

Tatiana Dulima Zabala Leal

MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO



MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Tatiana Dulima Zabala Leal





© **Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano**

MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

E-ISBN: 978-958-5544-37-6

Editorial Politécnico Gran Colombiano

Calle 61 No. 7 - 66

Tel: 7455555, Ext. 1516

Bogotá, Colombia

Noviembre de 2019

Autores

Tatiana Dulima Zabala Leal

Lider de publicaciones

Eduardo Norman Acevedo

Analista de Producción Editorial

Carlos Eduardo Daza Orozco

Corrección de Estilo

Hernán Dario Cadena

Creado en Colombia

Todos los derechos reservados

No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su tratamiento en cualquier forma o medio existentes o por existir, sin el permiso previo y por escrito de la Editorial de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano

Para usos académicos y científicos, la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano accede al licenciamiento Creative Commons del contenido de la obra con: Atribución – No comercial – Sin derivar – Compartir igual

El contenido de esta publicación se puede citar o reproducir con propósitos académicos siempre y cuando se dé la fuente o procedencia

Las opiniones expresadas son responsabilidad exclusiva del autor(es) y no constituyen una postura institucional al respecto.

La Editorial del Politécnico Gran Colombiano pertenece a la Asociación de Editoriales Universitarias de Colombia (ASEUC)

CONTENIDO

UNIDAD I ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Pág.

	Introducción	1
1.1	Alcance	4
1.2	Objetivos del manual	5
1.2.1	Objetivo General	6
1.2.2	Objetivos específicos	7
1.3	Definiciones	7
1.4	Formas de corrupción y lavado de activos en Colombia	12
1.5	Corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo	15
1.6	Marco normativo anticorrupción en Colombia (Línea de tiempo)	16

UNIDAD II ETAPAS DEL SARLAFT

Pág.

2.1.	Metodología para la identificación del riesgo	21
2.1.1.	Juicios basados en la experiencia y los registros	21
2.1.2.	Seguimiento de operaciones para el análisis de operaciones sospechosas	22
2.1.3.	Los procedimientos estadísticos más empleados	24
2.1.4.	Las entradas que necesitan para realizar la segmentación	24
2.1.5.	Proceso de segmentación de los factores de riesgo	25
2.1.5.1.	Segmentación de clientes o personal interno y/o externo	25
2.1.6.	Medición o Evaluación	32
2.1.6.1.	Encuesta a expertos	32
2.1.6.2.	Procedimiento para medir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo	33
2.1.7.	Control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo	33
2.1.7.1.	Procedimiento para definir las medidas de control	34
2.1.8.	Monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo	34
2.1.8.1.	Actividades para adelantar en la construcción de indicadores	35
2.1.8.2.	Actividades por parte de cada responsable del monitoreo	36
2.1.8.3.	Evaluación de controles	37

UNIDAD II ETAPAS DEL SARLAFT

Pág.

2.1.8.4.	Periodicidad	37
2.1.8.5.	Reportes	37
2.1.9.	Identificación de operaciones sospechosas	38
2.1.10.	Identificación y análisis de operaciones inusuales	39
2.1.10.1.	Propuesta de metodología para la detección de operaciones inusuales	40
2.1.10.2.	Procedimiento para la detección de operaciones inusuales (Seguimiento transaccional)	40
2.1.11.	Determinación y reporte de operaciones sospechosas	41
2.1.12.	Reportes internos	42
2.1.12.1.	Reporte interno de transacciones sospechosas o inusuales	42
2.1.12.2.	Reporte interno de la etapa de monitoreo	43
2.1.13.	Reportes externos	43
2.1.13.1.	Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	43
2.1.13.2.	Reporte de transacciones en efectivo	44
2.1.13.3.	Reporte de clientes exonerados	44
2.1.13.4.	Reporte sobre operaciones de transferencia, remesa, compra y venta de divisas	45
2.1.13.5.	Reporte sobre productos ofrecidos por las empresas vigiladas	45
2.1.13.6.	Reporte de información sobre campañas y partidos políticos	45

UNIDAD III POLÍTICAS SARLAFT

Pág.

3.1.	Políticas generales	46
3.2.	Políticas para cada uno de los elementos del SARLAFT	49
3.3.	Lineamientos de los factores de riesgo	51
3.4.	Infraestructura tecnológica	52
3.5.	Conocimiento del cliente	52
3.6.	Diligenciamiento electrónico del formulario	55
3.7.	Vinculación de personas autorizadas para impartir órdenes y firmar a nombre de otros	55
3.8.	Requisitos en materia de documentación anexa al proceso de vinculación.	55
3.9.	Anexos de personas naturales en el proceso de vinculación	56
3.10.	Anexos de personas jurídicas en el proceso de vinculación	58
3.10.1.	Personas jurídicas del sector real	58

UNIDAD III POLITICAS SARLAFT

Pág.

3.11.	Entrevista presencial	59
3.12.	Visita	59
3.13.	Recepción	60
3.14.	Verificación	61
3.15.	Verificación en listas restrictivas	61
3.16.	Recomendación de actualización de la información.....	62
3.17.	Clientes que pueden exponer un mayor grado de riesgo de LA/FT.....	62
3.18.	Vinculación de clientes catalogados como personas públicamente expuestos	63
3.19.	Seguimiento de los clientes catalogados como personas públicamente expuestas	63
3.20.	Cumplimiento de las recomendaciones del GAFISUP (Grupo de acción financiera .. de América Latina)	64
3.21.	Atención de requerimientos de autoridades competentes	65
3.22.	Lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés	65
3.23.	Reserva de información	66
3.24.	Empleados autorizados para consultar los documentos relativos a las etapas y	67
	elementos del SARLAFT	
3.25.	Sanciones por el incumplimiento del SARLAFT.....	67
3.26.	Procedimiento para imponer sanciones	68
3.27.	Recomendaciones de seguimiento a operaciones realizadas por usuarios	68
3.28.	Controles sugeridos para el pago de giros o transferencias en establecimiento de	69
	remesas	

UNIDAD IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DEL SARLAFT

Pág.

4.1.	Funciones de la junta directiva	71
4.2.	Funciones del representante legal	72
4.3.	Requisitos y funciones del oficial de cumplimiento	73
4.3.1.	Requisitos del oficial de cumplimiento	73
4.3.2.	Funciones del oficial de cumplimiento	74
4.3.3.	Obligaciones de los empleados y prestadores de servicios en materia de SARLAFT ..	75
4.4.	Comité para la prevención del lavado de activos	76

UNIDAD IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DEL SARLAFT	Pág.
4.4.1. Elementos mínimos del reglamento del comité	76
4.4.2. Objetivos y responsabilidades recomendadas	76
4.4.3. Funciones sugeridas	77
4.4.4. Reuniones sugeridas	77

UNIDAD V ÓRGANOS DE CONTROL	Pág.
5.1. Revisoría fiscal	78
5.2. Auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces	78

UNIDAD VI CONCLUSIONES	Pág.
BIBLIOGRAFÍA	79

TABLA DE FIGURAS	Pág.
-------------------------	-------------

Fig 1.1. Formas de corrupción	12
Fig 1.2. Principales motivaciones para realizar un soborno	12
Fig 1.3. Elementos negativos que fomentan el subdesarrollo económico y promueven la delincuencia en las instituciones	13
Fig 1.4. Causas formales de la corrupción	13
Fig 1.5. Causas materiales de la corrupción	14
Fig 1.6. Estructura penal del LA/FT	15
Fig 1.7. Estructura penal de la corrupción	16
Fig 1.8. Línea del tiempo del marco normativo anticorrupción en Colombia	16
Fig 1.9. Fundamentos normativos constitucionales	17
Fig 1.10. Ley 190 de 1995	17
Fig 1.11. Convención Interamericana contra la corrupción 1996	18
Fig 1.12. Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción 2003	18
Fig 1.13. Estatuto anticorrupción Colombia 2011	19
Fig 2.1. Etapas del SARLAFT	21
Fig 2.2. Características para realizar análisis de actividades de clientes	22
Fig 2.3. Metodología KDD	23
Fig 2.4. Las etapas de KDD	23

Fig 2.5.	Procedimientos estadísticos más empleados	24
Fig 2.6.	Entradas internas	24
Fig 2.7.	Segmentación clientes	25
Fig 2.8.	Proporción de encuestados que perciben ciertas actividades como vulnerables	27
	2017 - 2018	
Fig 2.9.	Proporción de percepción operaciones vulnerables a nivel nacional 2018	28
Fig 2.10.	Proporción de percepción de servicios vulnerables a nivel nacional 2018	29
Fig 2.11.	Proporción de percepción de activos vulnerables a nivel nacional 2018	30
Fig 2.12.	Proporción de percepción de cumplimiento e implementación de mecanismos de	31
	prevención y detección de LA/FT 2017 - 2018	
Fig 2.13.	Procedimiento para medir el riesgo de lavado de activos y financiación del	33
	terrorismo	
Fig 2.14.	Procedimientos para definir las medidas de control	34
Fig 2.15.	Monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo	35
Fig 2.16.	Actividades por parte de cada responsable del monitoreo	36
Fig 2.17.	Reportes internos	38
Fig 2.18.	Variables para la segmentación	39
Fig 2.19.	Señales de alerta en operaciones internas	40
Fig 2.20.	Otros tipos de alerta	41
Fig 2.21.	Contenido de reporte de operación sospechosa (ROS)	43
Fig 3.1.	Lineamiento frente a los riesgos asociados	51
Fig 3.2.	Herramientas para mitigación de riesgos	52
Fig 3.3.	Seguimiento a clientes y usuarios	53
Fig 3.4.	Clientes empleados y/o asalariados	56
Fig 3.5.	Pensionados	56
Fig 3.6.	Menores de edad o personas que dependen económicamente de un tercero	57
Fig 3.7.	Independientes	57
Fig 3.8.	Soportes para la vinculación como cliente	58
Fig 3.9.	Persona jurídica sector financiero (vigiladas por la superintendencia financiera)	59
Fig 3.10.	Clientes o usuarios que requieren mayor seguimiento	60
Fig 3.11.	Contenido básico del formulario de visita a domicilio del cliente	60

TABLA DE FIGURAS

Pág.

Fig 3.12.	Clientes de alto riesgo	62
Fig 3.13.	Conflictos de intereses en materia de SARLAFT	65
Fig 3.14.	Conservación de documentos	67
Fig 3.15.	Personal autorizado para conocer la información propia del área de cumplimiento ..	67
Fig 3.16.	Elementos mínimos del reglamento del comité	76

TABLA DE CUADROS

Pág.

Cua 1.1.	Causas culturales de la corrupción	14
Cua 3.1.	Contenido del formulario de vinculación	54
Cua 3.2.	Preguntas formulario de vinculación sobre tipo de inversión u operación a realizar ..	55

UNIDAD I. ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Introducción

Desde la fundación de las primeras organizaciones políticas o Estados, ha sido indiscutible el esfuerzo de estos al dedicar gran parte de su actividad de vigilancia y control a la creación de entes encargados de proteger el patrimonio público y privado, en aras de salvaguardar los derechos económicos y las libertades individuales y sociales de su pueblo y población. De allí que los ordenamientos jurídicos superiores han definido como un deber del Estado el garantizar la convivencia pacífica, equitativa y justa, por lo que la comisión de delitos afecta directamente esta función debilitando la estabilidad económica y la seguridad nacional.

Partiendo de la necesidad antes planteada, diferentes países decidieron dar inicio a la estructuración de políticas y a la creación de entidades con exclusividad al desarrollo de actividades de inteligencia en materia económica y financiera, para con ello consolidar, analizar y difundir a las autoridades judiciales la información relacionada con aquellas actividades asociadas con el lavado de activos y sus delitos subyacentes; Colombia no fue la excepción.

En el año de 1995, por medio de la Ley 190 Artículo 31, el país tipificó los actos delictivos relacionados con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes, luego los redefinió con la Ley 365 de 1997 en un capítulo completo (capítulo 3 del título séptimo), y hoy por hoy, estos delitos se encuentran consolidados en la Ley 599 del año 2000, en los Artículos 144 y 323¹. Ya para 1999 la Nación dio origen a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), por medio de la Ley 526 del mismo año, esta es una

***Actos de terrorismo, Artículo 144:** "El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla, incurrirá por esa sola conducta en prisión de doscientos cuarenta (240) a cuatrocientos cincuenta (450) meses, multa de dos mil seiscientos sesenta y seis punto sesenta y seis (2666.66) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de doscientos cuarenta (240) a trescientos sesenta (360) meses."*

***Lavado de activos, Artículo 323 de la Ley 599 de 2000, inciso 1° modificado por el artículo 17 de la Ley 1121 de 2006:** "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión,*

unidad administrativa que desde su creación ha estado adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuenta con autonomía administrativa y financiera, y tiene su propia personería jurídica. Esta entidad acogió las recomendaciones y protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y fue reglamentada por medio del Decreto 1068 de 2010, con lo que dio inicio a sus primeras actividades de inteligencia económica y financiera.

Ahora bien, ya para el año 2013 en Colombia, con la Ley 1621, se establecieron los parámetros para centralizar, sistematizar y analizar la información recaudada en los informes remitidos por las entidades obligadas a reportar y con ello mitigar actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo y sus delitos subyacentes. En la actualidad, la UIAF es el ente líder en la lucha contra los delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, este último entendido como “el ejercicio de violencia (criminal) en contra de algún grupo de personas”, por lo que propende por integrar el sector público y privado bajo cuatro ejes de intervención del Estado en la lucha contra el lavado que consiste en prevenir, detectar, investigar y juzgar.

Actualmente, la UIAF ha definido unos componentes que son los ideales para llevar a un buen término la lucha contra este flagelo y que, además, han de permitir la integración eficiente del sector público y privado; estos componentes deben trabajar de manera permanente en sus respectivos roles para dar lugar a los cuatro ejes arriba mencionados, los cuales son Gobierno, hogar, empresa y sector externo.

De los componentes nombrados anteriormente existen unos con una marcada debilidad; uno de ellos es el elemento hogar, debido a que en la actualidad el conocimiento de los ciudadanos en materia de tipos delictivos relacionados con el blanqueo de capitales es sumamente pobre y el reconocimiento de los efectos de estos en el Estado y en sus vidas particulares es casi nulo, lo que los hace un blanco fácil para los delincuentes, pese a que estas actividades están debidamente tipificadas en la norma penal nacional.

tráfico de armas, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de ocho (8) a veintidós (22) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes.

Otra de las deficiencias de estos componentes radica en el elemento Gobierno, el cual no ha podido consolidar en un solo sistema los cuatro ejes para la prevención y mitigación de los delitos relacionados con el lavado de activos, como consecuencia de la no unificación de parámetros para la recolección de información que permita evidenciar la ocurrencia de operaciones sospechosas y señales de alerta, lo que lleva a que las entidades públicas, privadas y los particulares envíen datos incompletos que problematizan la identificación de tipos penales, haciendo que la mayoría de sus reportes sean ineficientes e inconducentes en la etapa de inteligencia adelantada por los organismos judiciales.

Pero no todo es negativo. De hecho, Colombia ha tenido grandes avances en materia de SARLAFT en los últimos dos años, tanto así que en 2017, siguiendo la Convención de Viena y las recomendaciones del GAFI, se realizó el Consejo de la Unión Europea, en el cual se suscribió el Convenio del Consejo contra el blanqueo de capitales, en la búsqueda de definir normas mínimas para la tipificación de delitos penales relacionados con lavado de activos y sus sanciones, eliminar los obstáculos de jurisdicción y competencia transfronteriza policial, fortaleciendo la cooperación entre ellos y armonizando sus normas internas conforme con las necesidades internacionales.

Es así que en aras de unificar criterios y definir políticas que apliquen en todos los componentes para la detección de delitos subyacentes al blanqueo de capitales se decidió, por parte del Gobierno nacional, seguir la tendencia internacional, por lo que desde el año 2017 la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, ha venido implementando la primera recomendación emitida por el Grupo de Acción Financiera Internacional, GAFI, la cual sugiere se adelanten anualmente informes de evaluación por regiones del territorio nacional en materia de Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en adelante ERR, en busca de identificar nuevas tipologías de señales de alerta y evidenciar, por medio de análisis comparativo por años si existen o no cambios en materia de amenazas (delitos fuentes de lavado de activos o delitos subyacentes), y vulnerabilidades (actividades económicas, operaciones, canales transaccionales, servicios, activos para acumulación de riqueza ilegal y cumplimiento normativo).

El ERR se oficializó en Colombia con el Plan Nacional de Desarrollo “Todos por un nuevo país” (PND 2014-2018), y para las encuestas aplicadas a la población nacional para el año 2017, se tomaron como zonas el Pacífico, el Caribe, el Centro Oriente, el Centro Sur, los Llanos Orientales y el Eje Cafetero. Para la evaluación de 2018 se adicionó a estas

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

regiones la ciudad de Bogotá, en virtud de las crecientes fuentes de amenazas a las que está expuesta la capital por su gran extensión en materia comercial.

El informe emitido en el año 2018 permitió evidenciar un fenómeno interesante en la opinión pública por regiones, ya que en la percepción de la población se pudo identificar como las principales amenazas de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo las siguientes: en el Pacífico el narcotráfico con un 85%, en Bogotá la corrupción con un 74%, en el Caribe la corrupción con un 73%, en el Eje Cafetero el contrabando con el 72%, en el Centro Sur la corrupción con el 68% y en el Pacífico la corrupción con el 67%, concluyendo que de las seis zonas evaluadas cuatro identifican la corrupción como su mayor fuente de LA/FT (lavado de activos/financiación del terrorismo).

Lo anterior coincide con los escándalos de corrupción más significativos que se han identificado en los últimos tres años, que relacionan a nacionales colombianos y cuyas investigaciones judiciales iniciaron en el extranjero, tales como la constructora brasilera Odebrecht, el cartel de la toga y el Fifagate.

1.1 Alcance

En la actualidad, aproximadamente 512 clases o tipos de entidades entre públicas y privadas están en la obligación de crear, diseñar y aplicar técnicas adecuadas y eficientes para minimizar la ocurrencia de actividades para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento de capital o bienes producto de operaciones ilícitas y de hacer el reporte de estas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF). Es por ello que actualmente se recomienda a todas aquellas empresas o entidades que realicen cualquier actividad propia de su objeto social que pueda ser vulnerable al LA/FT o corrupción, que conformen su área de cumplimiento, diseñen políticas y procedimientos para la medición y mitigación del riesgo de LA/FT y dejen trazabilidad en medios verificables en orden cronológico bajo la custodia del Oficial de Cumplimiento de cada una de las operaciones de monitoreo, control, análisis y reportes a la UIAF, ello, teniendo en cuenta que el SARLAFT es una actividad que genera responsabilidad de medio y no de resultado.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional."

Administración de recursos relacionados con actividades terroristas, Artículo 345 de la Ley 599 de 2000 modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006 tipifica la financiación del terrorismo como: "El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Es así que se sugiere que el área de cumplimiento, la cual debe estar en cabeza de un oficial de cumplimiento, esté integrada por un equipo interdisciplinar de expertos, entre los cuales se encuentren abogados expertos en delitos empresariales -que les permitan una efectiva y eficiente identificación de operaciones inusuales y sospechosas-, estadistas, estadísticos, ingenieros de sistemas o electrónicos, expertos financieros, contadores, economistas, entre otros, además de mantenerse en constante actualización en materia de políticas nacionales e internacionales que sobre la materia se expidan para la identificación de las nuevas tipologías de señales de alerta e implementar de manera permanente tecnología para la segmentación de las operaciones de los clientes, dependiendo de las características de las actividades económicas y productos que consuman.

Precisamente, en cuanto a las herramientas tecnológicas con las que debe contar un oficial de cumplimiento, para el buen ejercicio de sus actividades, han salido al mercado nuevos productos en materia de inteligencia artificial que ofrecen programas diseñados para no ser intervenidos por las partes o terceros, lo que facilita la mitigación de actos de mala fe y riesgos de pérdida en materia de negocios.

1.2 Objetivo

Definir las pautas y técnicas a nivel de prevención, administración del riesgo, control del lavado de activos y financiación del terrorismo, que deben ser adoptados para evitar que, en el desarrollo de cualquier actividad comercial u objeto social de una empresa o entidad, esta sea empleada para ocultar dineros procedentes de actividades delictivas o cuyo fin sea la ejecución de este tipo de actividades

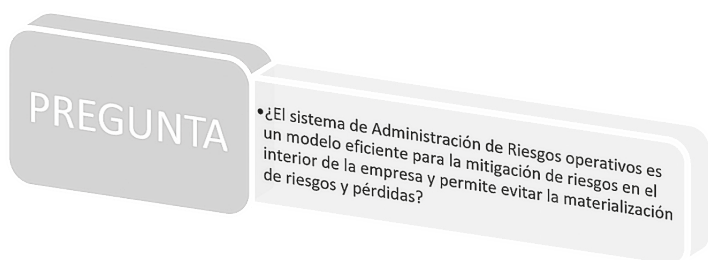
En el presente documento se detallan las acciones operativas y procedimentales que se deben adoptar, con tal propósito que además servirán para la elaboración y estructuración de manuales de procedimientos y políticas para el Sistema de Administración de Riesgos del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, y la conformación del área de cumplimiento.

1.2.1 Objetivos Generales

- ✘ Prevenir ser utilizados como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas. Evitar complicaciones jurídicas por temas relacionados con LA/FT.
- ✘ Prevenir la relación con personas externas o internas identificadas como lavadores de dineros, corruptos o que estén involucrados con la financiación del terrorismo.
- ✘ Propender porque el sitio en el que se labora o se presta algún servicio tenga una buena reputación a nivel local, nacional e internacional en materia de prevención de LA/FT.
- ✘ Prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT al que se puede ver expuesto el sitio en el que se desempeñan las actividades laborales o de prestación de servicios, bajo los parámetros establecidos en los factores de riesgos asociados, definiendo políticas de mecanismo, procedimientos, técnicas, guías y metodologías que permitan administrar el riesgo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales sobre la materia.
- ✘ Facilitar la detección y reporte oportuno de las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.
- ✘ Cumplir con la normatividad vigente de la materia de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✘ Ayudar a implementar de manera correcta procedimientos y políticas para la correcta administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo conforme a las necesidades de cada sector, dar los parámetros mínimos que se requieren para la correcta conformación del área de cumplimiento.
- ✘ Una vez establecidos los objetivos, revisar los riesgos o “eventos de riesgos”, teniendo en cuenta que el riesgo es algo que puede pasar y que genera un impacto sobre los objetivos a corto y largo plazo de la entidad.
- ✘ Definir la periodicidad oportuna y eficiente en la que deben realizarse las mediciones de riesgos, la revisión y actualización de procedimientos y políticas de SARLAFT.
- ✘ Elaboración de lista restrictiva interna de aquellas personas que han generado señales de alerta u operaciones sospecha y su permanente actualización.

1.2.2 Objetivos Específicos

- ✘ Ofrecer las herramientas suficientes para evitar ser usados para el lavado de activos y para la financiación del terrorismo.
- ✘ Brindar los conocimientos necesarios para detectar y reportar operaciones sospechosas.
- ✘ Procurar el correcto cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables en materia de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✘ Prevenir sanciones por incumplimiento de normas.
- ✘ Identificar actividades sospechosas y personas reconocidas como lavadores, y relacionarlos en una lista restrictiva interna para evitar vincularse con ellos a futuro.
- ✘ Prevenir vínculos con bienes de origen ilícito.



1.3 Definiciones

A continuación, se relacionan los siguientes términos, en aras de facilitar la comprensión del presente manual:

- ✘ **ACH:** es la cámara de compensación automatizada para la realización de transacciones entre entidades financieras, más conocida como Automatic Clearing House.
- ✘ **Activo:** este es el conjunto de cosas que conforman el patrimonio de alguien, ya sea esta una persona natural o jurídica, el cual generalmente está constituido por bienes y derechos cuantificables en dinero, y que se reflejan en la contabilidad de estos y sobre los cuales se debe declarar la renta.
- ✘ **Actividades delictivas:** son aquellos actos jurídicos de carácter delictual, es decir, contrarios a derecho, por lo general producto de la voluntad del hombre y que generan perjuicio a terceros o transgreden los derechos de otro. El lavado

de activos y la financiación del terrorismo constituyen actividades ilícitas, teniendo en cuenta que el Código Penal los tipifica como delito.

× **Agentes económicos:** aquellas personas naturales o jurídicas que realizan operaciones económicas.

× **Beneficiario final:** son aquellos individuos de la especie humana (persona natural o jurídica), que sin ser clientes de la empresa figuran como destinatarios de beneficio económico provenientes de la entidad o de los clientes de esta. En algunos casos, estos están facultados por medio de poder, mandato u otra figura contractual (emitida por un cliente), que los autoriza para gozar de beneficios de carácter monetario en la entidad comercial, ya sea esta del sector real o financiero.

× **Canales de distribución:** son los encargados de realizar las operaciones, sean estas comerciales, como promotores de negocios, etc.

× **Cliente:** individuo, ya sea este persona natural o jurídica, con quien la empresa ha generado un vínculo contractual o legal para el uso de los servicios y beneficios que esta brinda. Los clientes pueden ser también los ordenantes o beneficiarios de operaciones en los términos que establezca cada empresa.

× **CBEE:** son las cuentas bancarias en entidades del Estado.

× **Celeridad:** este es un principio de carácter constitucional que busca que las actuaciones, procesos o procedimientos se realicen con velocidad, prontitud y rapidez, sin que dejen de ser eficaces y oportunos.

× **Cohecho:** este es un delito tipificado en el Código Penal Colombiano en sus artículos 405 – 407, el cual consiste en que un servidor público reciba de alguien, para sí o para un tercero, cualquier beneficio o utilidad o promesa de estos, para realizar, retardar u omitir actos propios de sus funciones (sobornar y recibir soborno).

× **Colusión:** es aquel acuerdo de voluntades dirigido a causar un daño a un tercero.

× **Corrupción:** es la actividad de ofrecer, dar o prometer dádivas o cualquier otro beneficio a alguien de manera no justificada en búsqueda del beneficio propio y en perjuicio de un tercero.

× **Dádiva:** esta corresponde a aquel beneficio o utilidad que se da a alguien de manera gratuita, y en algunos casos se usa para la comisión de delitos como el

cohecho o soborno.

× **Donación:** la trasmisión voluntaria, incondicional y gratuita de activos a un tercero quien lo acepta.

× **Economía:** es la distribución de bienes o servicios, todos valorables en dinero.

× **Eficacia:** es la obtención del resultado esperado o proyectado, y en algunos casos se identifica como la capacidad para lograr aquello deseado o esperado.

× **ESAL:** son aquellas entidades sin ánimo de lucro.

× **Factor:** es aquel a quien se le encarga la administración de los negocios.

× **Factores de riesgo:** son aquellas situaciones que exponen una empresa al riesgo de ser usada para la comisión de delitos relacionados con LA/FT.

× **Favoritismo:** es aquella preferencia que se da a alguien o a acto a causa de sus méritos o bajo el principio de equidad.

× **Igualdad:** principio constitucional que consiste en darle a cada uno lo que le corresponde o reconocerle derechos en igualdad de condiciones.

× **Imparcialidad:** es actuar con rectitud y sin permitir la mediación de intereses personales y siempre en búsqueda del beneficio general.

× **IPC:** Índice de Percepción de Corrupción.

× **IVA:** Impuesto sobre el Valor Agregado.

× **Jurisdicción:** corresponde a la suscripción territorial o geográfica en la cual se ejecutan las actividades delictuales.

× **Lavado de activos:** son los actos que dan apariencia de legalidad a patrimonios provenientes de actividades ilegales. Por otra parte, la financiación del terrorismo es el conjunto de medios usados para la obtención de bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita con el fin de realizar actividades terroristas. El objeto de estas conductas punibles es utilizar a la empresa como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero o cualquier otra clase de bienes, tales como inmuebles, vehículos, semovientes, bonos, certificados de depósito a término y otros títulos transables en el mercado bursátil, entre otros.

× **Moralidad:** conjunto de principios socialmente aceptables como modelos de conducta, ya sean estos creencias, valores y normas de comportamiento, entre otros, y que finalmente facilitan la ponderación de lo que está bien y lo que está mal.

× **Nepotismo:** favoritismo desmedido hacia parientes en la concesión de beneficios, empleos o cargos públicos.

× **ONT:** organización narcoterrorista.

× **Peculado:** delito tipificado en el código penal colombiano en los artículos 397-399, y que consiste en aquella actividad realizada por el servidor público en la que se apropia o usa para sí o para un tercero los bienes del Estado o les da una destinación oficial diferente.

× **PEP:** Persona Expuesta Políticamente, debido a que ha desempeñado o desempeña funciones públicas.

× **PIB:** Producto Interno Bruto.

× **Prevaricato:** delito tipificado en el código penal colombiano, artículos 413 y 414. Es aquel que se configura cuando un servidor público profiere un acto propio de sus funciones contrario manifiestamente a la ley u omite, retarde o deniegue proferirlo.

× **Productos:** son las operaciones que previamente las entidades han solicitado a las autoridades competentes les faculden realizar y ofrecer al público.

× **Renta:** es la utilidad que se genera de las actividades de las personas (ingresos o activos), y que debe ser declarada anualmente.

× **Riesgos asociados:** son aquellas actividades que sirven para la materialización de delitos relacionados con LA/FT. Estos son:

× **Riesgo de contagio:** es aquella pérdida que se le genera a una empresa por estar relacionada de alguna manera, ya sea de forma directa o indirecta, con una persona natural o jurídica vinculada a una actividad delictiva o con un riesgo reputacional.

× **Riesgo inherente:** es el riesgo propio que genera cada actividad cuando no se aplican en debida forma los controles establecidos (el riesgo intrínseco de cada negocio).

× **Riesgo legal:** es la pérdida que se le genera a la empresa o entidad por la imposición de algún tipo de sanción, multa o por la obligación de

indemnizar daños que puedan llegar a ocasionarse por el no cumplimiento de los ordenamientos legales o contractuales, ya sean estos a causa de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios.

▪ **Riesgo operativo:** es aquel que se genera cuando el personal interno de la compañía (el talento humano), la infraestructura, los procesos o elementos tecnológicos o por situaciones externas a esta se causan pérdidas o perjuicios a terceros o a la entidad misma. Esta también está vinculada al riesgo legal y reputacional como riesgos asociados.

▪ **Riesgo reputacional:** consiste en la imagen negativa ante el público, que se genera de la empresa que, de forma directa o indirecta, ha sido vinculada a una actividad delictual. Este riesgo, por lo general, trae consigo la pérdida de clientes, socios y separaciones de grupos empresariales, entre otros, y con ello la correlativa disminución de sus ingresos.

▪ **Riesgo residual o neto:** es el nivel de riesgo que resulta luego de aplicar los controles pertinentes.

× **Segmentación:** es el proceso usado y diseñado por cada empresa para identificar, clasificar y separar por grupos los riesgos y elementos que son similares o están saciados, y los que no, ya sean estos internos o externos (grupos homogéneos en su interior y heterogéneos entre ellos).

× **Señales de alerta:** son todas aquellas situaciones que han sido definidos por la empresa como posibles eventos generadores de riesgos relacionados con el LA/FT por ser anormales. Estos pueden ser hechos, eventos, cuantías, situaciones o indicadores cuantitativos y cualitativos que la entidad ha determinado como alarma para iniciar seguimiento y aplicación de controles preventivos.

× **Servicios:** son las interrelaciones que se realizan entre las empresas y las personas que no tienen la calidad de clientes de estas.

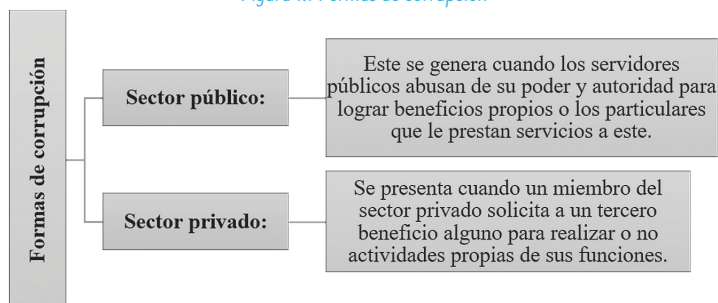
× **Soborno:** delito tipificado en el Artículo 444 del Código Penal Colombiano. Este consiste en la entrega o promesa de dinero u otra utilidad a persona que cuenta con información incriminatoria para que falte a la verdad en su testimonio.

× **Usuarios:** son aquellos individuos que no tienen vínculo contractual con la empresa como clientes, pero realizan operaciones esporádicas en algún tipo de servicio que esta ofrece.

1.4. Formas de corrupción y lavado de Activos en Colombia

La corrupción es una de las actividades que más atrasa el crecimiento y desarrollo económico y educativo de un país, por lo que su impacto es altamente negativo. La corrupción desde siempre ha permeado el sector público y privado, y ha sido una de las principales fuentes del LA/FT en Colombia.

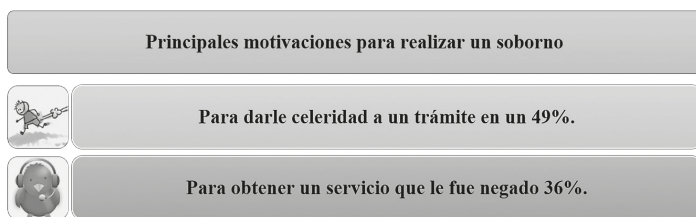
Figura 1.1 Formas de corrupción



Fuente: elaboración propia

En el informe del año 2013 emitido por Transparencia Internacional, Colombia es identificado como un país altamente corrupto en ambos sectores, tanto así que ocupó el puesto 94 de 100 países evaluados; además, se identificó que los pagos dirigidos a la corrupción son destinados a la rama judicial en un 19%, a la Policía Nacional en un 27%, y a los servicios de registros en un 16%.

Figura 1.2. Principales motivaciones para realizar un soborno



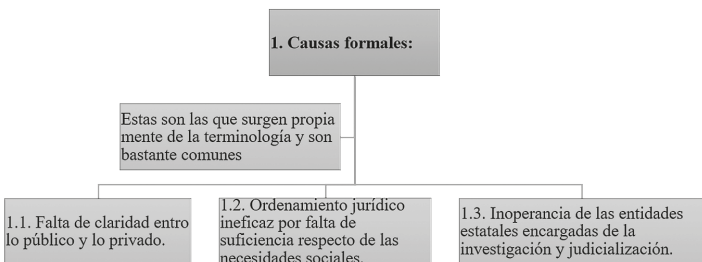
Fuente: elaboración propia

Figura 1.3. Elementos negativos que fomentan el subdesarrollo económico y promueven la delincuencia en las instituciones



Fuente: elaboración propia

Figura 1.4. Causas formales de la corrupción



Fuente: elaboración propia

Cuadro 1.1. Causas culturales de la corrupción

2. Causas culturales:			
<p>En Colombia existen algunas actividades de corrupción, relacionadas en gran medida con actividades políticas, que son toleradas por la sociedad debido a su habitualidad, por lo que culturalmente se convierten en códigos de comportamiento que facilitan significativamente la probabilidad de ocurrencia de delitos a causa del alto grado de tolerancia de la población. Estas dependen de cuatro condiciones culturales básicas, así:</p>			
<p>2.1. Alta tolerancia de la comunidad al beneficio personal de quienes realizan actividades corruptas, debido a que socialmente prima el interés individual sobre la moralidad de la población.</p>	<p>2.2. Grupos sociales que apropian para sí la cultura de la ilegalidad, ya que consideran que la justicia no les aplica, por lo que promueven la corrupción e incitan a la tolerancia de la misma.</p>	<p>2.3. Ordenamientos normativos obsoletos que no se adecuan a las actuales necesidades sociales, lo que causa contradicciones en el cumplimiento de los preceptos legales, llevando a las personas a la comisión de corrupción para dar solución a sus situaciones concretas.</p>	<p>2.4. Débil concepto de la nación, la solidaridad, la equidad y el bienestar común, por lo que se promueve constantemente la corrupción.</p>

Fuente: elaboración propia

Figura 1.5. Causas materiales de la corrupción



Fuente: elaboración propia

1.5. Corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo

El lavado de activos es una actividad delictual estrechamente relacionada con la corrupción, por lo que se puede decir que esta última es una de las fuentes del primero, lo que quiere decir que siempre requerirá de un delito fuente, subyacente o precedente grave para poder configurarse.

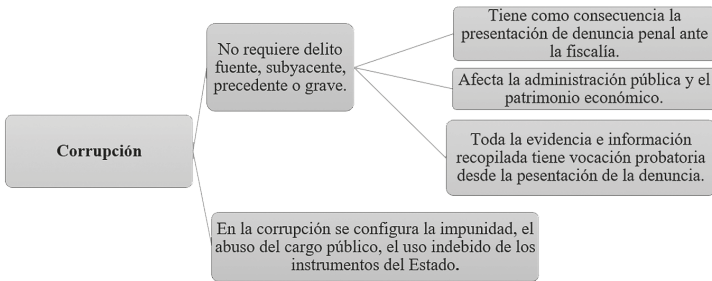
El lavado de activos puede definirse como aquella actividad que procura darle apariencia de legalidad en la economía formal a los activos, recursos, bienes o fondos obtenidos de manera ilegal. La financiación del terrorismo, por su parte, tiene como uno de sus principales delitos fuente la corrupción privada. Es por ello que para darle control al LA/FT se requiere que los órganos de control como las auditorías internas, las revisorías fiscales, los directivos y administradores de las empresas, sean estas públicas o privadas, estén en constante proceso de recopilación de información para obtener la vocación probatoria requerida para la presentación de reportes de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero, toda vez que estos delitos afectan de manera directa el orden económico, social y la seguridad de la población.

Figura 1.6. Estructura penal del LA/FT



Fuente: elaboración propia

Figura 1.7. Estructura penal de la corrupción

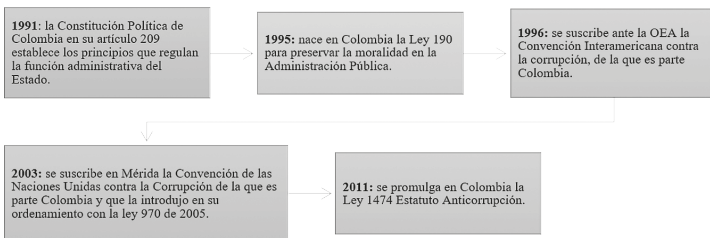


Fuente: elaboración propia

1.6. Marco normativo Anticorrupción en Colombia (Línea de tiempo)

Las siguientes son las bases normativas anticorrupción más significativas en Colombia, las cuales nacieron a raíz de la necesidad de mitigar dicho flagelo que crecía exponencialmente:

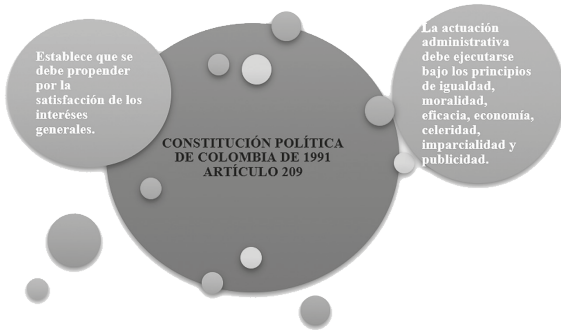
Figura 1.8. Línea de tiempo del marco normativo anticorrupción en Colombia



Fuente: elaboración propia

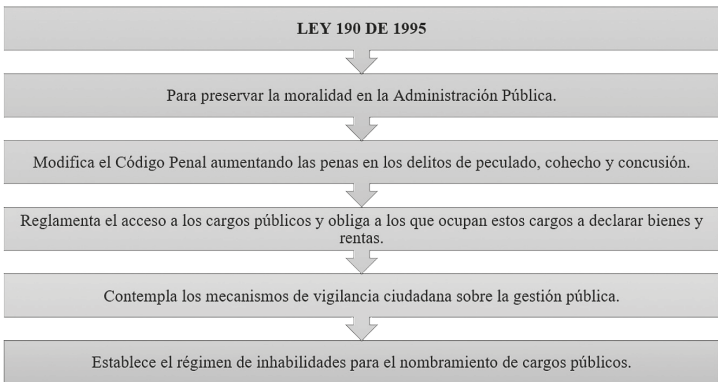
A continuación se plasmarán los fundamentos normativos de manera general, relacionando la temática que tratan.

Figura 1.9. Fundamentos normativos constitucionales.



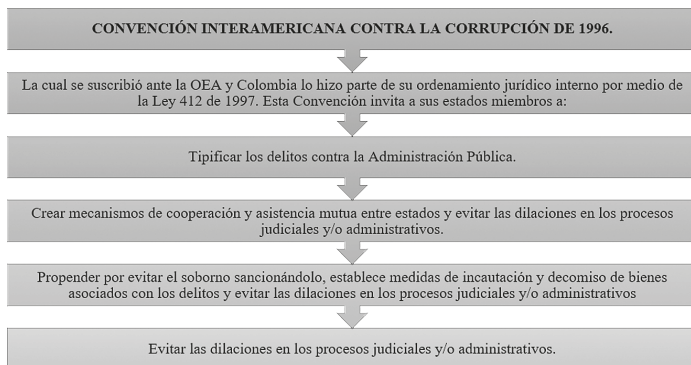
Fuente: elaboración propia

Figura 1.10. Ley 190 de 1995



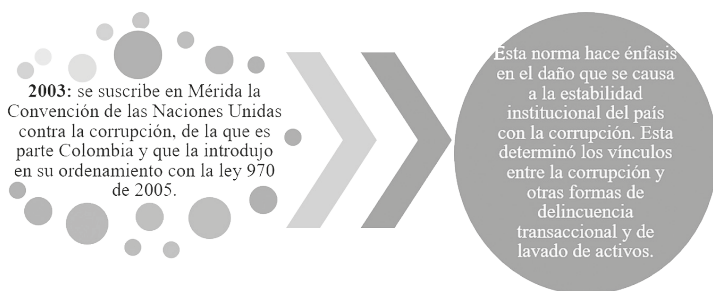
Fuente: elaboración propia

Figura 1.11. Convención interamericana contra la corrupción de 1996



Fuente: elaboración propia

Figura 1.12. Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción 2003.



Fuente: elaboración propia

Figura 1.13. Estatuto anticorrupción Colombia 2011



Fuente: elaboración propia

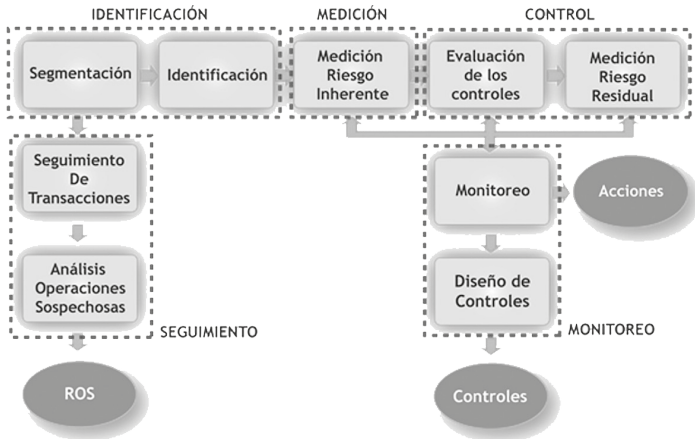
ETAPAS DEL SARLAFT

Identificación del riesgo: si se hace en atención al volumen de actividades, cantidad de clientes y productos ofrecidos, será mucho más fácil identificar los segmentos de cada uno de los factores de riesgo. Para segmentar los diferentes factores se recomienda tener en cuenta los criterios establecidos en el Título I, Capítulo XI de la Circular Externa 007 de 1996 (Circular Básica Jurídica), de la Superintendencia Financiera y la división natural de cada uno de ellos.

Los eventos de riesgo son el resultado de revisar cada segmento y la incidencia posible del riesgo de LA/FT de manera permanente, teniendo en cuenta que los eventos corresponden a hechos ocurridos efectivamente desde la creación de la compañía.

- ✘ *Medición de la probabilidad y el impacto del riesgo de LA/FT.*
- ✘ *Medición o evaluación del impacto que ha de generar la ocurrencia del riesgo.*
- ✘ *El control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo a implementar.*
- ✘ *El monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo con la periodicidad oportuna, de acuerdo con las necesidades.*

Figura 2.1. Etapas del SARLAFT



Fuente: elaboración propia

2.1. Metodología para la identificación del riesgo

Para la identificación del riesgo existen varias metodologías contenidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 5254 de ICONTEC, herramienta principal para establecer los procesos internos en cualquier empresa o entidad, una de ellas a modo de ejemplo es la relacionada en el numeral 3.3:

2.1.1. Juicios basados en la experiencia y los registros

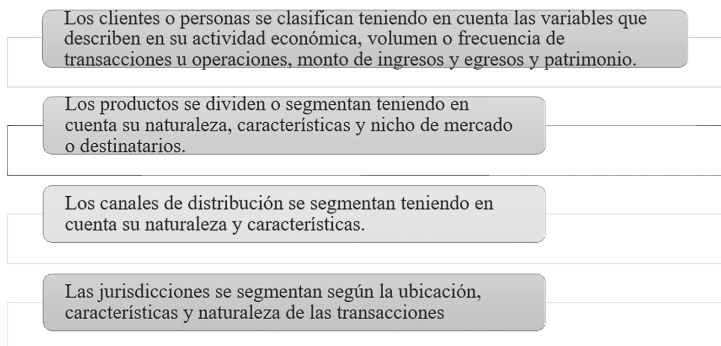
- ✘ Primero se debe determinar cuáles serán los objetivos en materia de LA/FT.
- ✘ Luego se debe identificar cuáles han sido las tipologías de los delitos que más se han reportado en el ejercicio de la actividad que realizan.
- ✘ Una vez identificadas las tipologías más comunes se pueden definir cuáles serían las mejores prácticas por realizar para prevenir el LA/FT (es muy útil recopilar información contenida en documentos nacionales e internacionales que contengan asuntos sobre LA/FT).
- ✘ Consultar la información y la experiencia interna que se ha tenido en materia de LA/FT en la empresa.

- ✦ Definir la forma (sintaxis), para expresar los eventos de riesgos a los que puede verse expuesta la entidad.
- ✦ Elaborar una lista de los eventos de riesgo de LA\FT para la empresa (la cual deberá ir alimentando de forma permanente con las nuevas modalidades de señales de alerta que se identifiquen a futuro).
- ✦ Identificar el modelo o metodología de segmentación de los factores de riesgo que más se adecua a las necesidades de la empresa, para con ello hacer ejercicios piloto que den como resultado mediciones de la probabilidad y el impacto del riesgo de LA/FT al que está permanentemente expuesta la entidad, y así ir formulando nuevas políticas y medidas de mitigación.

2.1.2. Seguimiento de operaciones para el análisis de operaciones sospechosas

Luego de identificar los riesgos y de segmentar los factores que los generan se puede usar una de las clasificaciones u organización en forma de árbol, similar a un dendrograma, usando las siguientes características para realizar el análisis de las actividades de los clientes o personal interno y externo:

Figura 2.2. características para realizar análisis de actividades de clientes

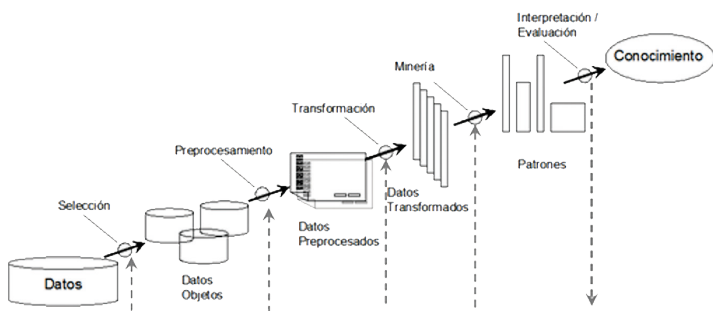


Fuente: elaboración propia

Otra forma de seguimiento y análisis de las operaciones de los clientes o personal externo e interno en el análisis de los datos obtenidos en la identificación es la estructura la segmentación de los factores de riesgo, mediante la técnica estadística de minería de datos.

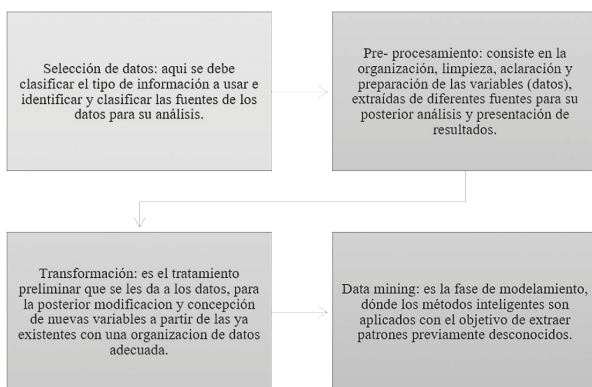
La segmentación como técnica estadística tiene mucha relación con la minería de datos, por lo tanto, existen varias metodologías generales para realizar esta labor. Una de las metodologías más reconocida por minería de datos es la KDD, la cual sirve como marco conceptual.

Figura 2.3. Metodología KDD



Fuente: Francisco Ibarra - Descubrimiento del conocimiento (KDD) "el proceso de minería".

Figura 2.4. Las etapas del KDD

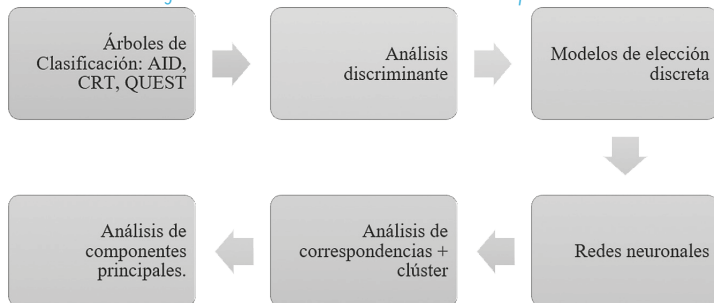


Fuente: elaboración propia

Una vez definida la metodología de minería de datos, se debe seleccionar la técnica de segmentación más apropiada y el enfoque que esta tiene. Dicho proceso de selección se denomina procedimientos estadísticos de segmentación, y se realiza con el fin de que la segmentación se fundamente no solo en una técnica, sino que tenga en cuenta otros aspectos como el algoritmo, el modelo y el método.

2.1.3. Los procedimientos estadísticos más empleados

Figura 2.5. Procedimientos estadísticos más empleados



Fuente: elaboración propia

2.1.4. Las entradas que se necesitan para realizar la segmentación

- × Entradas externas: para segmentar jurisdicciones.
- × Entradas internas:

Figura 2.6. Entradas internas.



Fuente: elaboración propia

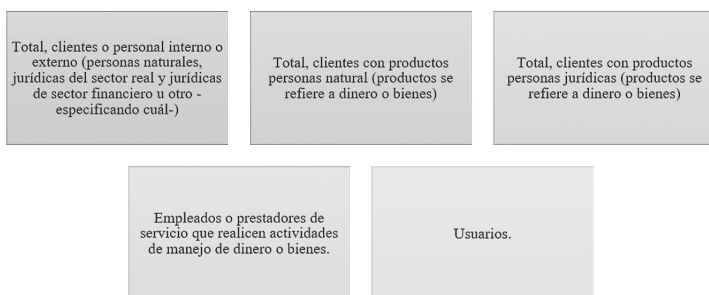
2.1.5. Proceso de segmentación de los factores de riesgo

Con base en la información disponible de la entidad o empresa, se seleccionan las bases de datos:

2.1.5.1. Segmentación clientes o personal interno y/o externo

Se trabaja la segmentación de clientes o personal interno o externo con la base completa de estos, en donde se conformarán los primeros conglomerados de la siguiente forma y bajo el siguiente criterio:

Figura 2.7. Segmentación clientes



Fuente: elaboración propia

× **Segmentación de productos:** los productos y servicios que se toman para la segmentación deben dividirse y subdividirse de acuerdo con los tipos de productos o subproductos que tenga.

× **Segmentación para los canales de distribución:** los canales que se toman para la segmentación se subdividieron de acuerdo con los subtipos de canales que se tienen.

× **Segmentación para la jurisdicción:** para la segmentación de las jurisdicciones se toman en cuenta todos los departamentos del país, teniendo en cuenta la cantidad de delitos relacionados a LA/FT que reportan cada uno de estos y el tamaño de la población.

Para la segmentación por productos, canales y jurisdicción es de gran ayuda usar los datos emitidos por la UIAF en el informe de resultados consolidados a nivel nacional entre el año 2017 y 2018 del informe de evaluación por regiones producto de encuestas a la población así:

▪ **Año 2017:** los encuestados identificaron como amenazas para el lavado de dineros provenientes de actividades ilícitas -en el orden en que se plasman- el narcotráfico, el contrabando, la extorsión, la evasión tributaria y la minería ilegal, mientras que actividades como el tráfico de armas, la trata de personas, el tráfico de inmigrantes y el tráfico de menores tuvieron porcentajes más bajos en la percepción de la muestra de la encuesta.

▪ **Vulnerabilidad a nivel nacional año 2017:** se identificaron como actos vulnerables al lavado de activos, en el orden en que se relacionan, el comercio al por mayor y detal, la construcción de obras civiles, el mercado inmobiliario, la ganadería, la explotación de minas y canteras, hoteles y restaurantes, transporte de pasajeros, producción de textiles, agricultura, caza, silvicultura y pesca, servicios financieros y servicios públicos, productos químicos, servicios de educación y salud, y las actividades de papelería.

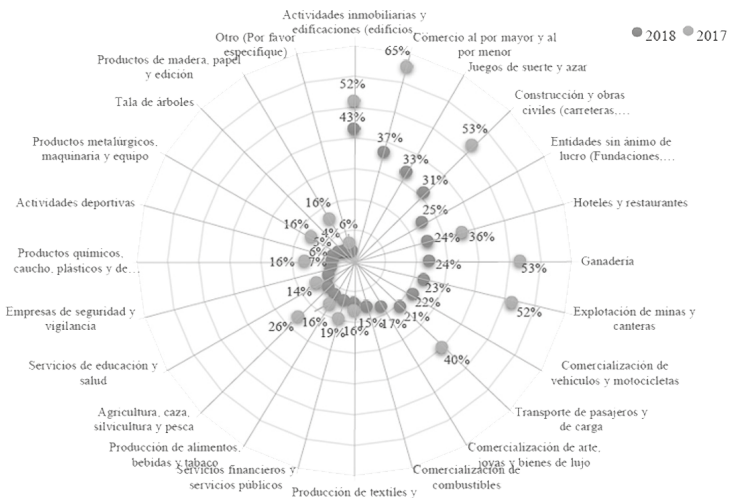
▪ **Cumplimiento normativo año 2017:** en este punto se preguntó a los encuestados sobre el nivel de cumplimiento normativo en el país para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo en algunas actividades, de lo cual se obtuvo que para los colombianos las entidades sí incluyen estrategias para luchar contra el LA/FT dentro de sus manuales, cuentan con oficial de cumplimiento, tienen señales de alerta para identificar tipologías penales en materia de LA/FT, realizan capacitación a su personal en materia de lucha contra el LA/FT, hacen mayor control en materia de debida diligencia³, en seguimiento a las operaciones de los clientes, en verificación de clientes en lista restrictiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a personas políticamente expuestas (PEP), en la elaboración de mapas de riesgo y en las operaciones con países de alto riesgo.

▪ **Año 2018:** el ejercicio de la evaluación dio como resultado que los encuestados ratificaron las principales amenazas del 2017, pero en esta ocasión con porcentajes de percepción más altos, de tal manera que la corrupción paso de un 57% a un 67%, el narcotráfico de un 46% a un 58%, el contrabando de un 42% a un 57% y la extorsión de un 40% a un 44%. La figura de la evasión tributaria se incluyó como una nueva fuente de lavado de activos en la encuesta, la cual tuvo un puntaje de 38%, y la minería ilegal disminuyó su nivel de apreciación, pasando de un 32% a un 19%, al igual que el tráfico de armas, la trata de personas, el tráfico de inmigrantes, y el tráfico de menores que estaba entre el 24 % y el 17% pasó a oscilar entre el 19% y el 9%.

³Actividades económicas, canales, servicios, activos y la implementación de controles normativos TOSO (2016), p.21: "están estructuradas sobre la base de la política denominada "conozca a su cliente" (Know your Customer-KYC). Conforme con esta política, los bancos deben tener un conocimiento adecuado, y debidamente documentado, de la identificación, actividad, montos usuales de las transacciones, entre otros extremos de sus clientes."

▪ **Vulnerabilidad a nivel nacional año 2018:** para 2018 se identificaron como actos vulnerables para la comisión de lavado de activos algunos del año anterior, pero en esta ocasión disminuyendo los porcentajes de percepción e identificando nuevas actividades, de tal manera que el comercio al por mayor y detal paso del 65% al 37%, la construcción de obras civiles del 53% al 31%, el mercado inmobiliario del 52% al 43%, la ganadería del 53% al 24%, la explotación de minas y canteras, hoteles y restaurantes del 52% al 23%, el transporte de pasajeros y carga del 40% al 21%, la producción de textiles del 16% al 15%, la agricultura, caza, silvicultura y pesca del 26% al 13%, los servicios financieros y servicios públicos del 19% al 14%, los productos químicos del 16% al 7%, los servicios de educación y salud del 14% al 7% y las actividades de papelería del 16% al 6%; adicionalmente, se identificaron como nuevas fuentes de vulnerabilidad las entidades sin ánimo de lucro con un 25%, la comercialización de vehículos con un 22%, la comercialización de arte, joyas y bienes de lujo con un 22%, la comercialización de combustibles, empresas de seguridad y vigilancia, actividades deportivas y tala de árboles que oscilan entre el 17% y el 4%.

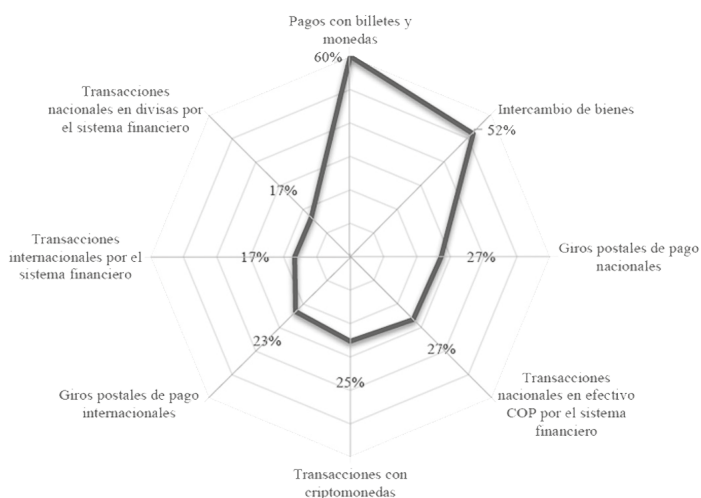
Figura 2.8. Proporción de encuestados que perciben ciertas actividades como vulnerables 2017-2018.



Fuente: elaboración UIAF con base en resultados de la Encuesta de percepción del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo 2018.

× **Operaciones vulnerables a nivel nacional año 2018:** este módulo de vulnerabilidad es nuevo para la evaluación, por lo que la pregunta referente a este tema se incluyó por primera vez dentro de la evaluación 2018; de allí que estos son los primeros datos obtenidos en materia de percepción sobre identificación de operaciones comerciales y financieras que más se usan para la comisión de delitos, de lo cual se obtuvo que para los colombianos estas son el pago en efectivo (billetes y monedas), con un 60%, el intercambio de bienes (a título gratuito o simulaciones de contratos onerosos), con un 52%, los giros nacionales en oficinas postales con un 27%, operaciones nacionales en el sistema financiero en efectivo con un 27%, actividades en moneda digital con un 25%, los giros internacionales en efectivo en oficinas postales con un 23%, las transacciones internacionales en efectivo por oficinas postales 17%, y operaciones nacionales en divisas en el sistema financiero con un 17%.

Figura 2.9. Proporción de percepción operaciones vulnerables a nivel nacional año 2018

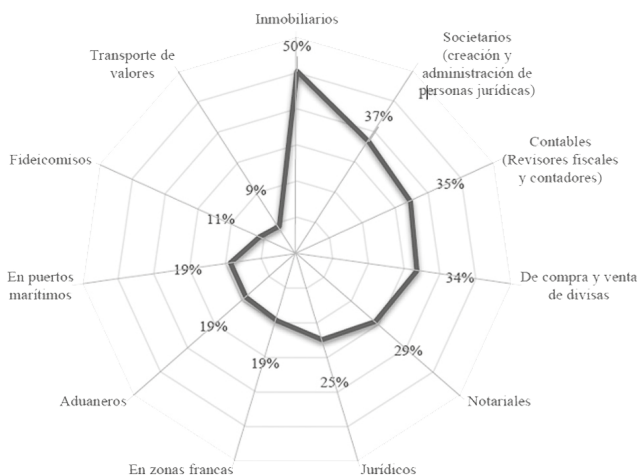


Fuente: elaboración UIAF con base en resultados de la Encuesta de percepción del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo 2018.

× **Servicios vulnerables a nivel nacional 2018:** este es el segundo módulo de vulnerabilidad novedoso para el año 2018, de allí que los resultados obtenidos de la apreciación de los colombianos destacan que los servicios más usados por los delincuentes para encubrir sus actividades son las operaciones inmobiliarias con un 50%, la constitución de sociedades con un 37%, las operaciones contables

con un 35%, la compra y venta de divisas con un 34%, los trámites notariales con un 29%, las zonas francas, aduaneras y puertos marítimos con un 19%, los fideicomisos con un 11% y el transporte de valores con un 9%.

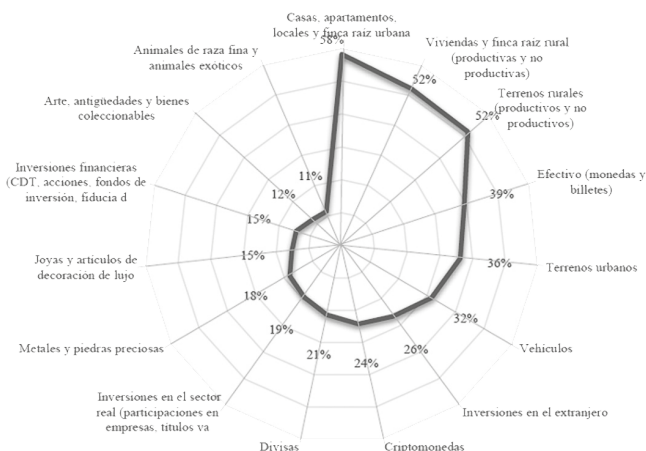
Figura 2.10. Proporción de percepción de servicios vulnerables a nivel nacional 2018



Fuente: elaboración UIAF con base en resultados de la Encuesta de percepción del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo 2018.

× **Activos vulnerables a nivel nacional año 2018:** este módulo también es nuevo en el informe de evaluación de vulnerabilidades, por lo que los encuestados manifestaron que los activos más vulnerables para el ocultamiento de dineros ilícitos son los bienes inmuebles urbanos con un 58%, los bienes inmuebles y terrenos rurales con un 52%, el dinero en efectivo con un 39 %, los terrenos urbanos con un 36%, las inversiones en el exterior con un 26%, las operaciones en moneda digital con un 24%, operaciones en divisas con un 21%, las inversiones en el sector real con un 19%, los metales y las piedras preciosas con un 18%, joyas, artículos de lujo e inversiones en sector financiero con un 15%, las obras de arte, antigüedades y objetos de colección con un 12% y los animales exóticos y de razas finas con un 11%.

Figura 2.11. Proporción de percepción de activos vulnerables a nivel nacional 2018



Fuente: elaboración UIAF con base en resultados de la Encuesta de percepción del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo 2018.

× **Cumplimiento normativo 2018:** para el año 2018 los encuestados sostuvieron las mismas actividades como las más controladas por las entidades financieras, en esta ocasión con porcentajes más altos; además, se incluyeron nuevas actividades que consideran que también dan cumplimiento a la debida diligencia de conocimiento del cliente, entendida esta como “(...) el conocimiento de hábitos de consumo, preferencias y gustos; pero para efectos de la prevención del lavado de activos, el conocimiento de la persona natural o jurídica debe ser más profundo, ya que implica la recolección de información relevante — como por ejemplo movimientos financieros, operaciones con la empresa y posibles operaciones de tipo inusual, etc. — que permita detectar y analizar operaciones sospechosas (...)”⁴.

Las actividades que según los colombianos cumplen con la debida diligencia son la implementación de estrategias para luchar contra el LA/FT dentro de sus manuales, que pasó del 87% al 91%; las entidades cuentan con oficial de cumplimiento, que pasó del 75% al 90%; tienen identificadas señales de alerta para la identificación de tipologías penales en materia de LA/FT, que pasó del

⁴UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO “Módulo General Curso: lo que debes saber sobre lavado de activos y la financiación del terrorismo”. 2015, p.52. Disponible en https://www.uiaf.gov.co/caracterizacion_usuarios/home_servicios/curso_e_learning/cursos_uiaf_modalidad_e_learning

36% al 87%; realizan capacitación a su personal en materia de lucha contra el LA/FT, que pasó del 71% al 84%, y hacen mayor control en materia de debida diligencia en seguimiento a las operaciones de los clientes, que pasó del 69% al 77%.

Para la nueva evaluación 2018 se adicionaron como controles que también se implementan la verificación de clientes en la lista restrictiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a personas políticamente expuestas (PEP), en la elaboración de mapas de riesgo y a las operaciones con países de alto riesgo, que pasó del 47% al 53%; las operaciones de los clientes, que pasó de un cumplimiento del 77% a un 91%; la verificación de clientes en lista restrictiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que pasó de un 69% a un 77%. Como actividades nuevas está la conservación de registro de sus clientes del 96%, el monitoreo a personas políticamente expuestas (PEP) con un 53%, en la elaboración de mapas de riesgo con un 53% y a las operaciones con países de alto riesgo con el 48%.

Un ejemplo de lo antes planteado son los resultados de los diferentes análisis realizados por entes públicos y privados elaborados en Colombia entre los años 2000 y 2017, de los cuales se obtuvo que la principal causa del LA/FT y sus delitos subyacentes es la corrupción, así.

Figura 2.12. Proporción de percepción de cumplimiento a implementación de mecanismos de prevención y detección de LA/FT 2017-2018



Fuente: elaboración UIAF con base en resultados de la Encuesta de percepción del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo 2018.

2.1.6. Medición o evaluación

Para la medición del riesgo por primera vez, dentro de una empresa o entidad, una de las metodologías recomendadas a emplear es la:

2.1.6.1. Encuesta a expertos

Este método, contenido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5254 del Icontec, se utiliza para la medición de la probabilidad y el impacto, por lo que se fundamenta en una medición realizada por un grupo de expertos internos de la empresa o entidad, en la que se utiliza una encuesta para medir el riesgo de cada uno de los eventos identificados. Las encuestas son diseñadas para medir, en primer lugar, el riesgo inherente y después el riesgo residual. La aplicación de la encuesta es de manera independiente para luego consolidar los resultados de dichas mediciones.

La medición es desarrollada por personas que, ante todo, tienen un buen entendimiento de los clientes, productos, canales y jurisdicciones (entendidas como zonas en las cuales se hace negocios o actividades). El rol de experto es dar su opinión sobre los temas que se le van a preguntar, usando la información que tenga y su mejor criterio.

Para la agregación y desagregación de los riesgos por elemento, segmento, factor o riesgo asociado, se podrá utilizar una variable de repartición atada al volumen o frecuencia de las transacciones o actividades.

El método que se utiliza para la medición de la probabilidad y el impacto se fundamenta en una medición realizada por un grupo de expertos internos de la empresa, en la que se utiliza una encuesta para medir el riesgo de cada uno de los eventos identificados. Las encuestas son diseñadas para medir, en primer lugar, el riesgo inherente y después el riesgo residual. La aplicación de la encuesta es de manera independiente para luego consolidar los resultados de estas mediciones.

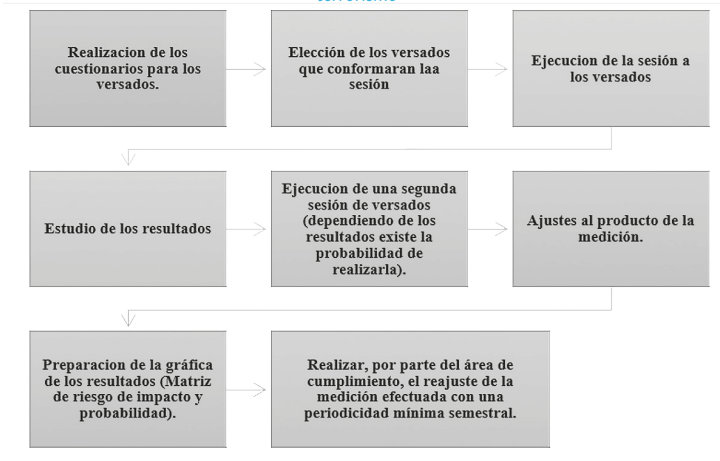
La medición es desarrollada por personas que, ante todo, tienen un buen entendimiento de los clientes, productos, canales y jurisdicciones de la empresa (entendidas como zonas en las cuales tenemos negocios). El rol del experto es dar su opinión sobre los temas que se le van a preguntar, usando la información que tenga y su mejor criterio.

Para la agregación y desagregación de los riesgos por elemento, segmento, factor o riesgo asociado, la empresa o entidad podrá utilizar una variable de repartición atada al volumen o frecuencia de las transacciones.

2.1.6.2. Procedimiento para medir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Para la medición de los riesgos por medio del método de expertos se deben llevar a cabo las siguientes actividades:

Figura 2.13. Procedimiento para medir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo



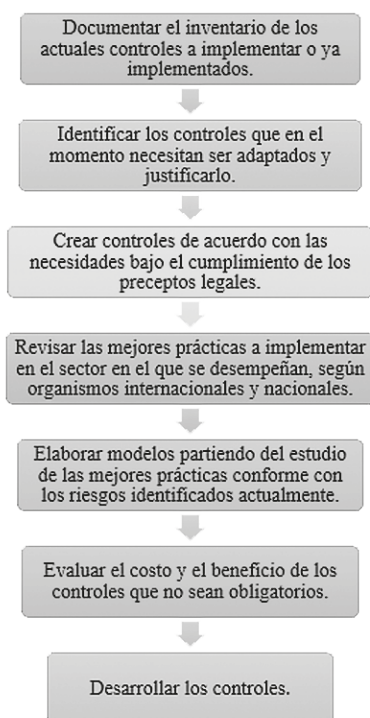
Fuente: elaboración propia

2.1.7. Control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

La metodología de tratamiento de los riesgos (control) que se recomienda es la contenida en el numeral 3.6. de la Norma Técnica Colombiana NTC 5254 de ICONTEC.

2.1.7.1. Procedimiento para definir las medidas de control

Figura 2.14. Procedimiento para definir las medidas de control



Fuente: elaboración propia

2.1.8. Monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Para lograr un monitoreo oportuno y eficiente de operaciones susceptibles al LA/FT se recomienda tener en cuenta las acciones que se relacionan abajo:

Figura 2.15. Monitoreo del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

El oficial de cumplimiento: deberá efectuar una supervisión continua del sistema con el propósito de valorar la eficacia de los controles.

El responsable(s) del proceso: deberá monitorear periódicamente los procedimientos y las tareas del proceso a su cargo, para con ello confirmar que no se hayan presentado nuevos eventos de riesgo y que los procedimientos y metodologías sigan siendo eficaces y apropiados.

Las áreas de control: la revisoría fiscal y la auditoría interna deben hacer seguimiento para localizar deficiencias, de acuerdo con las funciones asignadas por el SARLAFT.

Fuente: elaboración propia

2.1.8.1. Actividades para adelantar en la construcción de indicadores

Para desarrollar el monitoreo del SARLAFT, los responsables en la empresa o entidad adelantarán las siguientes acciones:

✦ Para cumplir con la obligación de construir indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT, se habrá de establecer indicadores descriptivos como por ejemplo:

✦ **Conocimiento del cliente:** número de solicitudes de vinculación de clientes o de trabajadores o prestadores de servicios que fueron rechazadas.

Fórmula: $\text{operaciones no aprobadas} / \text{El total de solicitudes en el periodo determinado} * 100$ (se multiplica por 100 para que el resultado se exprese en porcentaje).

Periodicidad: esta se establece por la empresa conforme con las necesidades (mensual, semanal o diaria).

✦ Número de peticiones de vinculación con datos incompletos u otra característica (siempre deben ir identificadas por la causa del rechazo).

Fórmula: $\text{solicitudes con la información incompleta (causa del rechazo)} / \text{el total de solicitudes} * 100$

Periodicidad: mensual, semanal, diaria o la que se considere.

✦ **Detección:** porcentaje entre operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS).

Fórmula: número de operaciones inusuales / Número de reporte de operaciones sospechosas * 100
Periodicidad: trimestral.

▪ Número de intentos de vinculación de personas reportadas en listas de control (listas restrictivas como ONU, OFAC, noticias, procuraduría, policía, contraloría, registraduría, la lista interna que se tenga de clientes o terceros que generaron señales de alerta u operaciones sospechosas etc.).

Fórmula: número de intentos de vinculación de personas reportadas en listas de control.
Periodicidad: mensual.

▪ Porcentaje de atención a señales de alerta.

Fórmula: número de señales de alerta atendidas / Número total de señales de alerta generadas durante el mes *100
Periodicidad: mensual.

▪ **Capacitación:** Número de empleados o prestadores de servicios capacitados.

Fórmula: empleados o prestadores de servicios capacitados / número de empleados o prestadores de servicios *100.
Periodicidad: anual o semestral.

2.1.8.2. Actividades por parte de cada responsable del monitoreo

Figura 2.16. Actividades por parte de cada responsable del monitoreo

Revisión continúa por parte del oficial de cumplimiento de la actualización de las listas de control externas e internas.

Selección aleatoria, por parte del oficial de cumplimiento, de información básica sobre clientes, tanto en la base de datos que maneja la empresa, con el objetivo de verificar la calidad de la información consignada en las bases de datos, como en los formularios de vinculación o ingreso.

Revisión y adopción de las recomendaciones realizadas por el revisor fiscal en el reporte trimestral que realiza a la junta directiva en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT.

Revisión y adopción de las recomendaciones realizadas por el auditor interno en la evaluación anual de cada una de las etapas del SARLAFT.

Fuente: elaboración propia

2.1.8.3. Evaluación de controles

Con la finalidad de realizar la calificación de los controles, el oficial de cumplimiento debe definir los atributos con los cuales ha de calificar los controles a implementar. De la misma forma, ha de establecer el peso de cada atributo para determinar la importancia de estos.

Una vez definido lo anterior, se califican los controles frente a los atributos definidos. Esta calificación puede realizarse por medio de la formulación de una encuesta a algunos expertos de la empresa, pertenecientes a las áreas de control y de cumplimiento cuando se hace por primera vez, y luego se adelanta de acuerdo con los resultados de la medición y análisis de las operaciones inusuales. Cada atributo es calificado por lo menos bajo cinco aspectos específicos definidos por el oficial de cumplimiento, conforme con las necesidades de la empresa o entidad.

2.1.8.4. Periodicidad

Los procesos de monitoreo, en cabeza del oficial de cumplimiento y el personal encargado de cada fase, deben tener una periodicidad mínima de seis meses.

Cada acción realizada en el proceso del monitoreo debe aparecer por escrito, así como los descubrimientos, y preferiblemente debe acompañar los informes a los órganos de control.

2.1.8.5. Reportes

Las constancias del desarrollo de cada actividad para el monitoreo del riesgo constituyen los reportes a que hace referencia el numeral 4.1.4. del título I, capítulo XI de la Circular externa 007 de 1996 (Circular básica jurídica), de la Superintendencia Financiera.

Para acatar la obligación de realizar reportes que evidencien la evolución de los riesgos, así como la eficiencia de los controles implementados, se deben realizar los siguientes reportes:

Figura 2.17. Reportes Internos



Fuente: elaboración propia

2.1.9. Identificación de operaciones sospechosas

El mercado se entiende como todo el grupo de operaciones que realizan los clientes y/o usuarios a partir de la utilización de los productos y servicios que ofrece.

Al adquirir un conocimiento del mercado y de los productos que lo integran, le permite a la empresa establecer cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan.

Para la segmentación de los mercados se deben diseñar perfiles de usuarios partiendo de la actividad económica y los valores de las operaciones realizadas asociados a sus ingresos previamente justificados, con lo que se podrá hacer una identificación de parámetros de monitoreo conforme con las características del mercado.

Para el conocimiento del mercado, la empresa o entidad ha de atender las siguientes características:

Figura 2.18. Variables para la segmentación



Fuente: elaboración propia

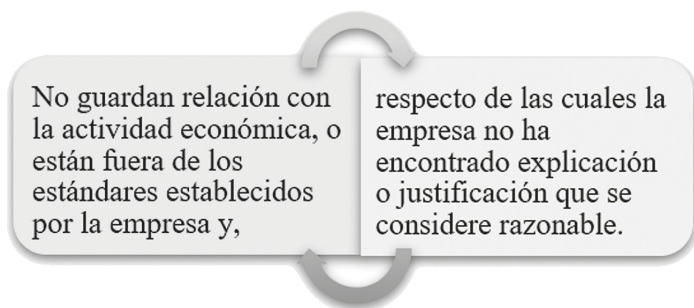
Excepcionalmente, pueden presentarse operaciones de los clientes que difieren de las tendencias normales de los giros de sus negocios, por lo que se debe requerir soporte que justifiquen dicha situación, con lo que se podrá evidenciar si la señal de alerta pasa a ser una operación sospechosa objeto de reporte o no. Un caso común es el envío de giros por montos altos a beneficiarios con los que el cliente no tiene ningún vínculo aparente o jurisdicciones con alto riesgo de comisión de delitos, por lo que en caso de volverse reiterados y no justificados pasarán de ser señales de alerta a operaciones sospechosas.

2.1.10. Identificación y análisis de operaciones inusuales

Las operaciones inusuales son aquellas que contienen con las siguientes características mínimas:

2.1.10.1. Propuesta de metodología para la detección de operaciones

Figura 2.19. Señales de alerta en operaciones internas



Fuente: elaboración propia

× **Inusuales:** en la metodología para la detección es viable usar las señales de alerta recomendadas en el documento técnico de la UIAF-Colombia. La detección se toma como un control preventivo según el desarrollo de las etapas del SARLA/FT.

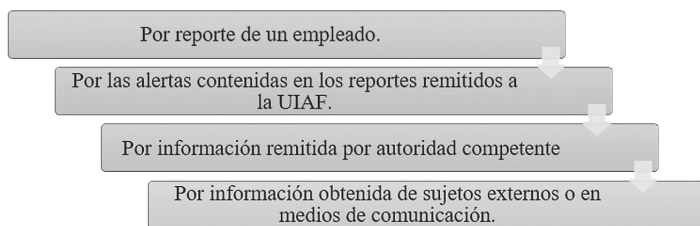
2.1.10.2. Procedimiento para la detección de operaciones inusuales (seguimiento transaccional)

- × Todos los meses, la persona asignada en el área de cumplimiento debe comprobar las alertas detectadas por el sistema de la empresa o entidad. Estas se originan de acuerdo con los parámetros dados previamente en el sistema.
- × Adicionalmente, es oportuno examinar las operaciones en efectivo, que individualmente o cuya sumatoria dé un valor superior al tope establecido en pesos por la empresa para un mes, con el fin de determinar posibles insuavidades.
- × Luego de identificar las operaciones inusuales evidenciadas en el mes anterior, el signado por el área de cumplimiento deberá supervisar cada una de las operaciones teniendo en cuenta como variables las actividades económicas, ingresos, egresos, patrimonio y demás información del cliente con que cuenta la empresa.

- ✘ Si lo considera oportuno, gestionará con el área encargada la justificación de aquellas actividades que dieron origen a la alerta, teniendo en cuenta que los soportes que se alleguen por parte del cliente deben ser coherentes con el monto y nivel de riesgo generado.
- ✘ Al finalizar el análisis, previamente documentado y archivado, la persona asignada por el área de cumplimiento deberá presentar sus conclusiones del caso al oficial de cumplimiento, quien decide si la operación está debidamente acreditada o no para su archivo o requiere de medidas especiales.
- ✘ Las operaciones inusuales que no sean justificadas debidamente serán llevadas al oficial de cumplimiento, quien decidirá si las operaciones cumplen o no con el carácter de sospechosas.
- ✘ Luego de ser identificadas las operaciones como sospechosas, el oficial de cumplimiento debe reportarlas a la UIAF.

En concordancia con la presencia de alertas generadas por el sistema, las investigaciones de operación inusual se pueden iniciar por los siguientes motivos:

Figura 2.20. Otros tipos de alerta



Fuente: elaboración propia

En el evento de detectar uno de los casos anteriormente mencionados, el analista de cumplimiento deberá iniciar la investigación.

2.1.11. Determinación y reporte de operaciones sospechosas

Una vez se identifican las operaciones inusuales, se da inicio al análisis de la información obtenida para corroborar si se trata o no de una operación sospechosa.

Quien decide si una operación pasa de ser inusual a sospechosa es el oficial de

cumplimiento, ya que de estas últimas siempre se deberá hacer un reporte a la UIAF, denominado Reporte de operación sospechosa (ROS), y que debe emitirse desde el usuario de este. Es así que para definir la necesidad de emitir un ROS se recomienda atender las siguientes pautas:

- ✦ Verificar la existencia de antecedentes disciplinarios, penales o fiscales.
- ✦ Soportar el reporte con evidencias que demuestren que la operación es sospechosa.
- ✦ Hacer los análisis con absoluta objetividad e imparcialidad, solo basándose en las características de las señales de alerta de las operaciones, el perfil del cliente y el análisis de la segmentación.

No obstante, debe tenerse claro que el identificar una actividad como sospechosa no implica que esta sea efectivamente un delito, es decir, que se trata de una operación que no guarda relación con el perfil establecido para el cliente y se remite a la autoridad para que sea ella quien defina la existencia o no de un tipo penal.

2.1.12. Reportes internos

Corresponden a los que son de uso característico y único de la empresa.

2.1.12.1. Reporte interno de transacciones inusuales y/o sospechosas

En el evento que cualquier empleado en ejercicio de sus funciones revele cualquier operación que implique un hecho inusual, debe informarlo a su jefe inmediato, para que este de manera pronta lo ponga en conocimiento del oficial de cumplimiento, quien ha de iniciar los procesos de recolección de información y análisis para la identificación de operaciones sospechosas o reporte UIAF. Este reporte debe contener mínimamente la siguiente información:

Figura 2.21. Contenido de Reporte de operación sospechosa (ROS)



Fuente: elaboración propia

La información de las señales de alerta u operaciones inusuales detectadas por otras áreas pueden ser remitidas por medio de correo electrónico, informe escrito, llamada telefónica o de manera verbal.

2.1.12.2. Reporte interno de la etapa de monitoreo

Cada tres meses deben realizarse reportes internos de monitoreo en todas las áreas de la empresa a modo de autoevaluación, para construir los perfiles de riesgo residual (individuales y consolidados), verificar la evolución de cada uno de estos y así consolidar los perfiles de riesgo, los factores de riesgo y los riesgos asociados.

2.1.13. Reportes externos

La empresa o entidad debe enviar los reportes de acuerdo con las normas vigentes.

2.1.13.1. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

Los reportes de operaciones sospechosas solo pueden ser emitidos por el oficial de cumplimiento, quien deberá cargarlos con su usuario y contraseña en la plataforma institucional de la Unidad Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – UIAF (conforme a los parámetros del Anexo establecido por la Circular proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia para este reporte).

Adicionalmente, se deben informar a la UIAF de todas aquellas operaciones que los clientes o usuarios quisieron realizar y que fueron rechazadas por ser inusuales, ya que esto puede facilitar la mitigación de riesgos futuros, siempre y cuando estas hayan sido detectadas siguiendo todos y cada uno de los parámetros definidos en el manual SARLAFT.

Como no se requiere tener la certeza de que la operación sospechosa sea un acto delictivo ni tampoco tipificarlo, debido a que es una actividad de medio y no de resultado, sí es necesario que sea lo más objetivo posible y cuente con la mayor cantidad de elementos probatorios que demuestren su riesgo potencial, ya que se podrían estar remitiendo reportes no conducentes.

Si los procesos de monitoreo arrojan la inexistencia de actividades sospechosa por los clientes, usuarios o personal interno durante el mes, se deberá remitir un reporte negativo informando dicha situación dentro de los primeros 10 días del mes siguiente.

Todas las constancias de envío de reportes, al igual que los anexos de los casos, deben ser archivados en orden cronológico de manera física y digital, ya que la UIAF tiene un periodo largo de tiempo para revisar todos los informes remitidos y podrá requerir posteriormente soportes adicionales de los casos.

2.1.13.2. Reporte de transacciones en efectivo

La empresa o entidad, en cumplimiento del numeral 1º del artículo 103 EOSF debe dejar constancia en formulario diseñado para el efecto de la información relativa a las transacciones en efectivo, cuyo valor sea igual o superior a las cuantías establecidas en el instructivo del anexo contenido en la Circular proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia para este reporte, el cual debe enviarse a la UIAF dentro de los diez días calendario del mes siguiente al del corte.

2.1.13.3. Reporte de clientes exonerados

Cada empresa está en la libertad de determinar qué clientes deberán o no ser reportados por la realización de operaciones en efectivo, teniendo como base el monto individual y la suma de todos estos por mes, por lo que se recomienda poner topes mínimos y máximos de acuerdo con el perfil de cada cliente diario y por mes. En caso de exonerar clientes, deberá reportarlo mensualmente la compañía.

2.1.13.4. Reporte sobre operaciones de transferencia, remesa, compra y venta de divisas

Cada tres meses debe elaborarse un reporte a la UIAF de los clientes que realizaron operaciones de transferencias internacionales, remesas y compra y venta de divisas. La remisión de este informe debe hacerse dentro de los diez días siguientes al corte del trimestre (siguiendo los parámetros del anexo establecido por la Circular proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia para este reporte).

Las operaciones de recepción o envío de giros de divisas desde o hacia el exterior se reportan bajo la figura de transferencia internacional.

Las operaciones de derivados sobre divisas y las que se hacen con el Banco de la República o con intermediarios del mercado cambiario no deben ser reportadas, pues ellas cuentan con procesos de verificación en cabeza del Estado.

2.1.13.5. Reporte sobre productos ofrecidos por las empresas vigiladas

Todos los productos ofrecidos al público por una entidad vigilada por la Superfinanciera deben ser reportados a la UIAF por el oficial de cumplimiento dentro de los primeros diez días calendario del mes siguiente al corte del trimestre (siguiendo los parámetros del anexo establecido por la Circular proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia para este reporte).

2.1.13.6. Reporte de información sobre campañas políticas y partidos políticos

Las empresas están en la libertad de decidir si abren o no cuentas, o manejan o no productos o servicios financieros con campañas políticas y partidos políticos. De hacerlo, deben reportarlo mensualmente.

POLÍTICAS SARLAFT

Algunas de las políticas generales, cuyo objetivo es obtener un eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SARLAFT, que permita dar un mayor cumplimiento de las obligaciones y deberes de todos y cada uno, entre otros, son:

3.1. Políticas generales

× **Obligación de diligenciar formatos de vinculación y adjuntar anexos:** en toda vinculación, ya sea de clientes, usuarios, proveedores o empleados, estos deben diligenciar algún tipo de formato de vinculación dependiendo de la actividad a realizar y que adicionalmente deberán actualizar cada año. La empresa puede definir como medios de actualización el físico, el electrónico, la llamada telefónica u otro medio verificable.

× **Cultura del SARLAFT:** de manera periódica deben adelantarse dentro de la empresa campañas de capacitación y actualización, acompañadas del envío de noticias, talleres, cartillas, seminarios y normas, entre otros, que fortalezcan los mecanismos de mitigación del riesgo de LA/FT y generen cultura de SARLAFT.

Del mismo modo, los empleados y prestadores de servicios tendrán los conocimientos suficientes para comunicar al área de cumplimiento nuevas señales de alerta, de riesgo o cualquier modalidad que se esté utilizando con el fin de realizar operaciones ilícitas y proponer nuevos mecanismos de control.

× **Cumplimiento de los reglamentos internos:** los órganos de administración, dirección, control y vigilancia de la empresa, al igual que sus empleados y prestadores de servicios, deben velar por el juicioso cumplimiento de los parámetros establecidos en el manual SARLAFT y sus documentos anexos.

× **Relación directa con los clientes:** todos aquellos empleados de la empresa o prestadores de servicios, que ostenten una relación directa o indirecta con los clientes o usuarios, deberán seguir los procesos, procedimiento, políticas y metodologías, entre otros, definidos en el manual de SARLAFT. Además, deberán adelantar todas las gestiones que sean necesarias en aras de mitigar el riesgo de ser usados para el LA/FT.

× **Relación comercial:** Cualquier empleado o prestador de servicios que tenga dudas razonables sobre la posible utilización de la compañía para la comisión de delitos de cualquier tipo, está en la obligación de dar ejecución a los parámetros establecidos en el manual SARLAFT e informar de la situación a sus superiores.

× **Respetar la ley, los reglamentos y el código de conducta:** todos y cada uno de sus empleados y prestadores de servicios deben cumplir estricta y rigurosamente las normas legales, los reglamentos internos y el código de conducta.

× **Rechazar cualquier operación ilícita:** en el evento en que se determine razonablemente por conducto de cualquiera de sus representantes legales, empleados o prestadores de servicios que alguna operación o servicio requerido está precedido de actividades ilícitas, lo rechazará y lo informará al área de cumplimiento por medio verificable.

× **Colaborar con las autoridades competentes:** los socios, los miembros de los órganos de control y administración, los empleados y los prestadores de servicios están en el deber de cooperar con las autoridades judiciales o de policía y aquellas que tengan competencia por ley, por lo que deberán aportarles la información que les sea requerida.

× **Implementar y promulgar el manual:** el oficial de cumplimiento es el responsable de difundir y exigir a todos los empleados y prestadores de servicios, incluyendo a los nuevos, el conocimiento y cumplimiento del contenido del manual de políticas y procedimientos SARLAFT, así como el código de buen comportamiento y el manual de buenas prácticas. De allí que en el momento de la vinculación de cualquier miembro de una empresa o entidad -previa lectura de los manuales- deberá ser condicionado al examen de conocimiento SARLAFT, por lo que en ningún caso el desconocimiento de este lo exime de responsabilidad.

× **Reporte de operaciones sospechosas:** en el hecho de que en la empresa o entidad se presente un posible caso de LA/FT, de acuerdo con las señales de alerta que se encuentran explicadas por el área de cumplimiento en el manual SARLAFT, el oficial de cumplimiento debe hacer el respectivo reporte a la autoridad competente.

× **Política frente a los riesgos que pueden exponer en mayor grado a la empresa o entidad al riesgo de LA/FT:** la empresa debe diseñar modelos de vinculación exigentes para los clientes, al igual que sus procedimientos de monitoreo de operaciones de personas que por alguna de sus características expongan en mayor grado a la empresa al riesgo de LA/FT.

× Políticas para cada una de las etapas del SARLAFT:

▫ Políticas para la etapa de identificación:

× La empresa o entidad en atención al volumen de sus operaciones, cantidad de clientes y productos ofrecidos, establecerá cuáles son los segmentos de cada uno de los factores de riesgo.

× Para segmentar los diferentes factores, la empresa o entidad debe tener en cuenta los criterios establecidos en el título I, capítulo XI de la Circular externa 007 de 1996 (Circular Básica Jurídica), de la Superintendencia Financiera o la reglamentación que le aplique y la división natural de cada uno de ellos, de la cual se desprenden las características de la forma en que el FACTOR es gestionado dentro de esta.

× Los eventos de riesgo son el resultado de revisar cada segmento y la incidencia posible del riesgo de LA/FT.

× Los eventos corresponden a hechos ocurridos efectivamente desde la creación de la compañía.

▫ Políticas para la etapa de medición:

× El nivel de probabilidad e impacto debe ser calculado para cada evento de riesgo, desde los riesgos asociados, de modo que pueda apreciarse su incidencia.

× La matriz de riesgo debe resultar de la asignación que haga el oficial de cumplimiento a cada segmento de los diferentes factores, de un valor específico en función de su incidencia para cada evento de riesgo.

▫ Políticas para la etapa control:

× Los ejercicios y polémicas presentadas en el proceso para identificar los controles deben atender a dos vías: por un lado, los controles ya existentes, establecidos a propósito de otros sistemas de administración de riesgo, y los controles que deben crearse para disminuir la probabilidad y /o el impacto de materialización de cada evento de riesgo. Adicionalmente, debe mantenerse un seguimiento constante (preferiblemente mensual), sobre aquellas personas que tengan alguna relación con la empresa o entidad y que sean un posible foco de exposición al riesgo; además, de dichos análisis o controles de monitoreo debe dejarse soporte en un medio verificable.

× Cualquier persona puede y tiene el derecho a acudir al oficial de cumplimiento, para informar de una operación, acto o hecho que crea tenga relación con el riesgo de LA/FT, sin intermediario alguno y sin que deba quedar evidencia escrita de la delación.

▫ Políticas para la etapa de monitoreo:

× Quienes participan en cada proceso son responsables de comprender y monitorear los riesgos a los que están expuestos en materia de LA/FT.

× El oficial de cumplimiento deberá emitir informes de monitoreo a los responsables de los procesos que pueden ser afectados por un evento de riesgo en particular, los cuales podrán incluir fallas o debilidades del sistema a efectos de coordinar las medidas correctivas.

3.2. Políticas para cada uno de los elementos del SARLAFT

× **Políticas en relación con los procedimientos:** los controles del SARLAFT deben hacer parte de los procedimientos de la empresa y serán de obligatorio cumplimiento. Todos los procedimientos deben contener responsables, funciones y actividades.

× **Política en relación con los nuevos productos o actividades:** cada vez que se va a sacar al mercado un producto nuevo es necesario, de manera previa, hacer un estudio estricto que permita identificar los posibles riesgos de este en el mercado, su impacto y su probabilidad de ocurrencia además de los mecanismos para mitigarlos.

× **Políticas en relación con el manejo de la documentación:** las etapas y los elementos del SARLAFT deben constar en documentos y registros que deben reposar en el archivo del oficial de cumplimiento.

Los documentos y registros del sistema garantizarán la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

× **Políticas en relación con la estructura organizacional:** debe contar dentro de su estructura organizacional con los empleados que se requieran para el adecuado funcionamiento del SARLAFT. La firma, empresa o entidad debe asignar actividades y responsabilidades frente al SARLAFT en cabeza de sus empleados.

× **Políticas en relación con los órganos de control:** la empresa debe contar con órganos de control (como mínimo contraloría y revisoría fiscal), quienes son los encargados de desarrollar las evaluaciones del SARLAFT, identificar las fallas potenciales del sistema e informar a la junta directiva y al oficial de cumplimiento de todos los hallazgos.

× **Políticas en relación con la infraestructura tecnológica:** la empresa debe implementar toda la infraestructura física y tecnológica necesaria para adelantar las operaciones sin limitaciones por espacio, tiempo, cantidad, entre otras.

× **Políticas en relación con divulgación de la información:** es indispensable que se defina quién será el portavoz de la empresa en materia de SARLAFT hacia terceros, y se manifieste que ningún empleado o contratista tiene la facultad de divulgar información de la empresa sin su autorización previa.

× **Política de capacitación:** el programa de capacitación deberá estar dirigido a todos los empleados y prestadores de servicios. El encargado del diseño del programa es el oficial de cumplimiento, y debe contener como mínimo la frecuencia de capacitación, alcance, formas de evaluación y medios para ejecutarlo.

Dentro del programa de capacitación a nuevos empleados debe incluirse por lo menos un capítulo a SARLAFT.

Los programas pueden ser desarrollados empleando diversas técnicas de acuerdo con la necesidad como seminarios, diplomados, talleres, discusiones, conferencias, video conferencias, foros, entre otras.

Las capacitaciones dictadas deben ser evaluadas con la metodología adecuada para determinar la comprensión de los temas y su aprehensión.

Las pruebas deben ser diseñadas o supervisadas por el oficial de cumplimiento.

El alcance de las capacitaciones debe tener en cuenta la relación de cada área con el SARLAFT y su impacto, además de las señales de alerta comunes en el mercado, las tipologías de los delitos relacionados con LA/FT, casuística y sanciones por incumplimiento del SARLAFT.

× **Políticas relacionadas con el conocimiento del cliente:** estas deben ser claras y estrictas para la vinculación y permanencia de un cliente, usuario o personal interno y externo a la empresa o entidad, cuyo objetivo será permitir identificar el verdadero origen de los recursos de estos y a qué se dedican. Dentro de estas políticas es indispensable adelantar entrevistas presenciales en aras de indagar a fondo sobre sus actividades económicas, ingresos, y demás información relevante.

3.3. Lineamientos frente a los factores de riesgo

Las empresas o entidades obligadas a implementar el SARLAFT deben contar con controles para evaluar el riesgo relacionado con cada uno de sus factores de riesgo, ya que no todos presentan el mismo nivel. Para este fin se han de identificar los criterios necesarios para medir el riesgo potencial de todos los factores de riesgo como, por ejemplo, clientes, usuarios, canales, jurisdicciones y productos.

Figura 3.1. Lineamientos frente a los riesgos asociados

Política frente al riesgo legal: es menester dar cumplimiento juicioso a los parámetros de seguimiento y control establecidos en la normatividad en materia de prevención de LA/FT y brindar colaboración a las autoridades competentes en la mitigación y detección de estos riesgos.

Política frente al riesgo operativo: capacitar de manera periódica a los integrantes del talento humano de la entidad en materia de SARLAFT y verificar permanentemente que estos den cumplimiento a los procedimientos y políticas establecidas.

Política frente al riesgo de contagio: estar en permanente actualización de los procedimientos y políticas que propendan por la protección de la empresa, en aras de prevenir que esta sea usada como instrumento para la materialización de LA/FT, además de hacerle seguimiento a todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que tenga algún tipo de relación sin que sean clientes.

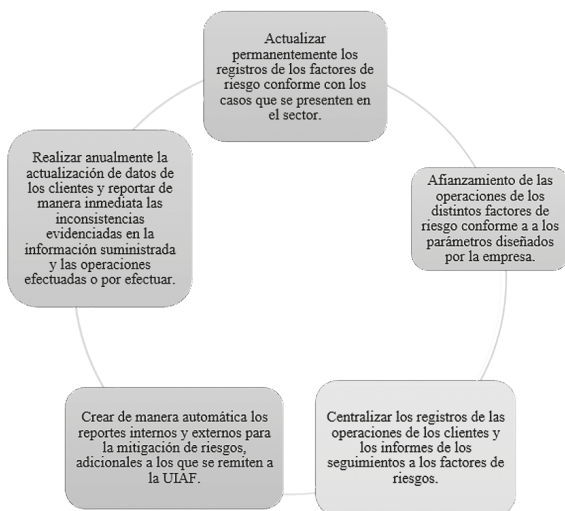
Política frente al riesgo reputacional: mantener en absoluta reserva la información relacionada con los resultados de las mediciones y reportes realizados, así como suscribir acuerdos de confidencialidad y exclusividad sobre la información relacionada con el SARLAFT, al igual que propender porque el único vocero en la materia sea el oficial de cumplimiento.

Fuente: elaboración propia

3.4. Infraestructura tecnológica

La empresa o entidad debe contar con la infraestructura tecnológica y operativa que garantice una adecuada administración del riesgo de LA/FT y que sea coherente con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño, y que cumpla, como mínimo, con las siguientes características:

Figura 3.2. Herramientas para mitigación de riesgos

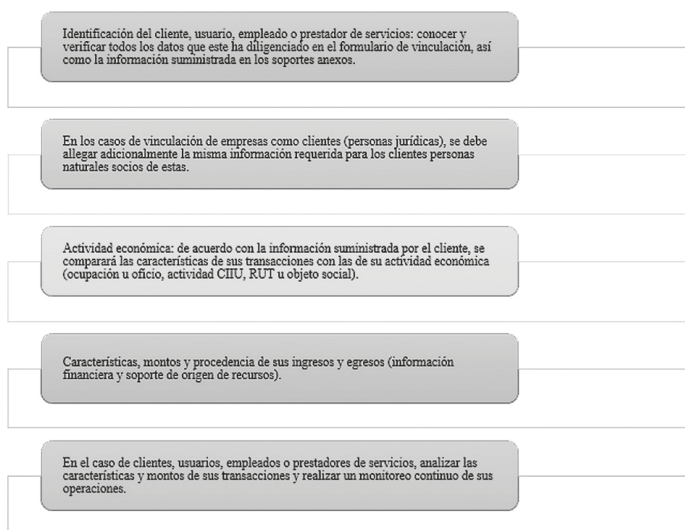


Fuente: elaboración propia

3.5. Conocimiento del cliente

El conocimiento del cliente involucra estar al tanto de manera permanente y actualizada de los temas relacionados con la previa vinculación; la persona responsable de este proceso debe atender los siguientes pasos:

Figura 3.3. Seguimiento a clientes y usuarios



Fuente: elaboración propia

× **Diligenciamiento del formulario de vinculación:** en este se debe recopilar toda la información que sea posible y que esté relacionada con el conocimiento del cliente. Su diligenciamiento debe requerirse sin excepciones.

El formulario debe requerir como mínimo la siguiente información:

▪ **Personas naturales:** vinculación (entiéndase que a los socios de los clientes personas jurídicas se les solicitarán los mismos datos y anexos de los clientes personas naturales).

▪ **Personas jurídicas:** vinculación (sociedades comerciales o entidades sin ánimo de lucro).

Cuadro 3.1. Contenido del formulario de vinculación

Descripción
Persona natural: nombres y apellidos completos Persona jurídica: denominación social o razón social
Personas nacionales: Personas naturales: número de identificación, ya sea cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad. Personas jurídicas: NIT – número de identificación tributario, tipo societario de la empresa y tipo de empresa (pública, privada o de economía mixta).
Personas naturales extranjeras: número de identificación de su cédula de extranjería o pasaporte vigente o visa de turista o su equivalente con vigencia menor a tres (3) meses o documento de identificación emitido por la Dirección de protocolo del Ministerio de relaciones exteriores para diplomáticos, cónsules, trabajadores o prestadores de servicios en entidades diplomáticas conforme con las normas migratorias vigentes.
Para los clientes miembros de países de la Comunidad Andina de Naciones se requiere el número de documento de identificación emitido para el ingreso a Colombia.
Para apoderados o representantes legales de clientes personas naturales o jurídicas: nombres y apellidos completos, número de identificación, fecha y lugar de nacimiento, dirección, teléfono, ocupación, oficio o profesión y origen de sus ingresos.
Descripción de la actividad económica principal del cliente y el origen de sus recursos.
Todos los datos requeridos para notificación y seguimiento de residencia y domicilio, ya sea de persona natural o jurídica (dirección de residencia y oficina al igual que el teléfono, el correo, el fax, entre otros que se necesiten).
Para personas naturales y jurídicas: declaración de origen de los fondos, el cual debe ir acompañado del soporte como anexo.
Estado de ingresos y egresos mensuales producto de su actividad principal. Se requerirá la misma información de aquellas otras actividades que le generen patrimonio.
El total de activos y pasivos y las clases de bienes que dan en fiducia (el origen de estos).
Autorización para la consulta e la información en las diferentes centrales de riesgo y su reporte en caso de ser necesario.
La declaración de operaciones en moneda extranjera si las hacen y en qué moneda.
Firma y huella.
Fecha de la suscripción de la vinculación como cliente.
Declaración de conocimiento de políticas uso de datos personales

Fuente: elaboración propia

Si la actividad a realizar implica transacciones en moneda extranjera, el formulario debe contener espacios para recolectar la siguiente información:

Cuadro 3.1. Contenido del formulario de vinculación

Descripción	PN	PJ
Qué tipo de operaciones realiza en moneda extranjera y a qué países.	X	X
Qué productos realiza en moneda extranjera: moneda, país, ciudad, tipo de producto, monto e identificación del producto.	X	X

Fuente: elaboración propia

Nota importante: el formulario también debe ser diligenciado por toda persona que pueda disponer de los recursos o fondos invertidos en la empresa o entidad, incluyendo trabajadores y proveedores de la compañía.

Cuando la persona a vincular no suministre la información solicitada en el formulario, el encargado del proceso debe dejar constancia en el espacio diseñado para el efecto, manifestando claramente cuál fue el motivo, y quien toma la determinación de la vinculación o no es el oficial de cumplimiento.

3.6. Diligenciamiento electrónico del formulario

Tanto la suscripción de formulario de vinculación como el aporte de los documentos anexos y la firma de estos puede hacerse por medio electrónico, según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. No obstante, la visita presencial al potencial cliente es obligatoria, y para poder llevar a cabo la tramitología electrónica la empresa requiere contar con la infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para este fin.

3.7. Vinculación de personas autorizadas para impartir órdenes y firmar a nombre de otros

Cuando se han de realizar operaciones con personas que actúan en nombre de otras, ya sea por medio de poder o contrato de mandato, agencia, comisión, preposición, corretaje, entre otros, el formulario de vinculación debe ser diligenciado por el poderdante o mandante y por quienes lo representen o estén autorizados para firmar en su nombre; estos últimos deben siempre allegar copia de sus documentos de identificación y cumplir con el proceso completo de conocimiento del cliente.

3.8. Requisitos en materia de documentación anexa al proceso de vinculación

El proceso de vinculación de clientes o personal interno y externo comprende no solo el diligenciamiento de formatos de vinculación, sino, además, la obtención de toda la información y soportes adicionales que faciliten el conocimiento del cliente, empleado, usuario o prestador de servicios.

La persona encargada del proceso de vinculación debe solicitar al potencial cliente, como mínimo, los documentos que a continuación se mencionan, los cuales debe anexar al formulario de vinculación:

3.9. Anexos de personas naturales en el proceso de vinculación

Figura 3.4. Clientes empleados y/o asalariados

Copia del documento de identificación sin excepción alguna.
Soporte de los ingresos (certificado laboral y/o certificado de ingresos y retenciones o equivalente).
Declaración de renta del último período gravable o carta de no declarante (si la primera no aplica).
Estados financieros certificados o dictaminados con fecha del último periodo disponible inmediatamente anterior a la vinculación (cuando aplique).
Copia del documento de identificación de apoderados, representantes legales, mandatarios, beneficiarios, etc.
Tarjeta de firmas o su equivalente, en el que se plasmen las firmas de todas las personas que tengan acceso o disponibilidad de las cuentas o productos del cliente, incluyendo la de este, ello con el fin de poder verificar la autenticidad de las firmas de las operaciones que se soliciten. Dicha tarjeta debe ser digitalizada para mantener su integridad y archivarla en físico.

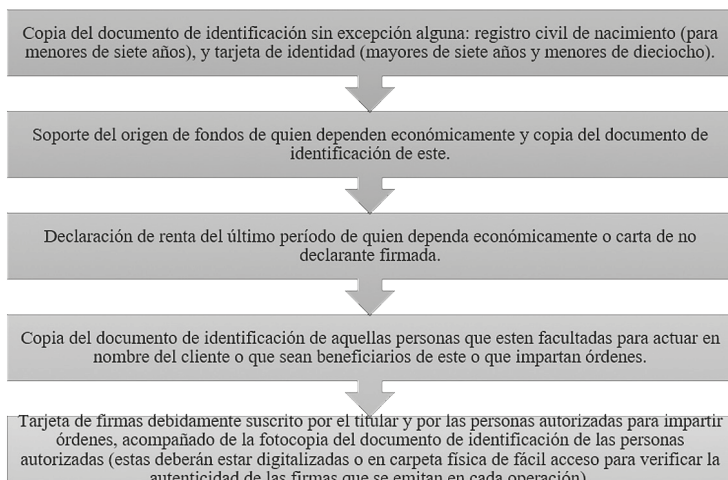
Fuente: elaboración propia

Figura 3.5. Pensionados

Copia del documento de identificación sin excepción alguna.
Resolución de la pensión como constancia de ingresos o su equivalente (emitidos por la autoridad competente).
Declaración de renta del último período gravable o carta de no declarante firmada.
Copia del documento de identificación de las personas autorizadas para impartir órdenes, firmar o que son beneficiarios.
Tarjeta de firmas debidamente suscrito por el titular y por las personas autorizadas para impartir órdenes, acompañada de la fotocopia del documento de identificación de las personas autorizadas (estas deberán estar digitalizadas o en carpeta física de fácil acceso para verificar la autenticidad de las firmas que se emitan en cada operación).

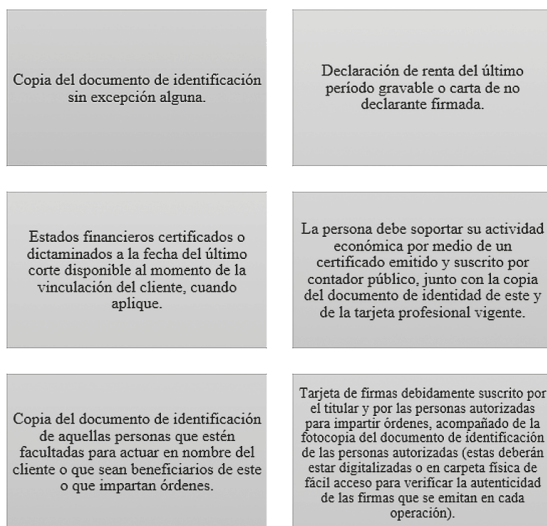
Fuente: elaboración propia

Figura 3.6. Menores de edad o personas que dependen económicamente de un tercero



Fuente: elaboración propia

Figura 3.7. Independientes



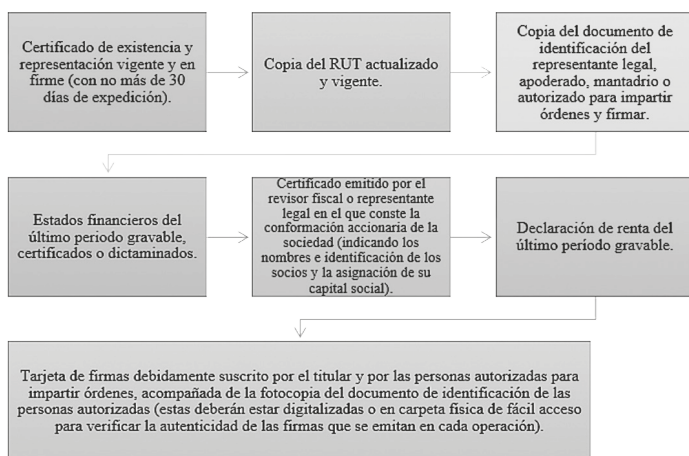
Fuente: elaboración propia

3.10. Anexos de personas jurídicas en el proceso de vinculación

3.10.1. Personas jurídicas del sector real.

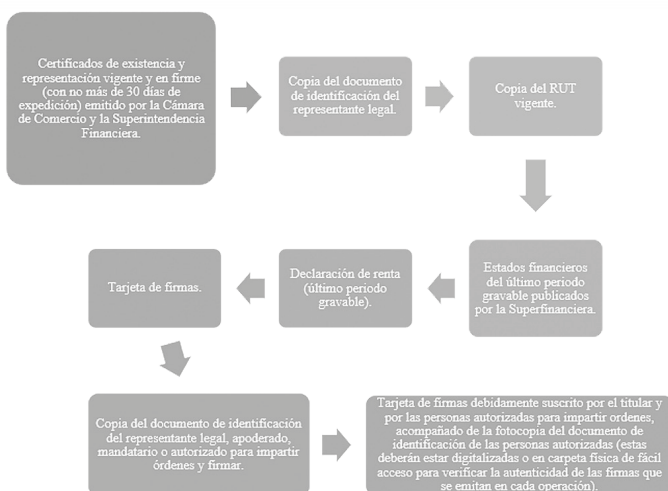
Al formato de vinculación de este tipo de personas se deberán anexar los siguientes documentos:

Figura 3.8. Soportes para la vinculación como cliente



Fuente: elaboración propia

Figura 3.9. Persona jurídica sector financiero (vigiladas por la Superintendencia Financiera)



Fuente: elaboración propia

3.11. Entrevista presencial

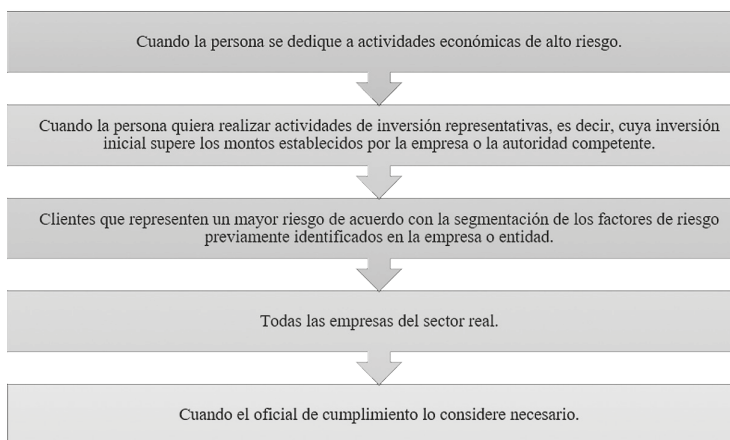
En un acto anterior, el encargado del proceso de vinculación realizará una entrevista al futuro cliente en la dirección que registró, con el fin de indagar sobre la veracidad de la actividad económica, los ingresos y demás información proporcionada previamente; si el caso lo amerita, podrá hacerse en el domicilio de quien va a ser vinculado.

Los resultados de la entrevista deben documentarse en el espacio destinado en el soporte de vinculación, incluyendo fecha, hora y responsable.

3.12. Visita

A continuación se relacionan los casos en los que el encargado del proceso de vinculación deberá efectuar una visita a las instalaciones, residencia o empresa de quien se quiere vincular como cliente, ya sea este persona natural o jurídica:

Figura 3.10. Clientes o usuarios que requieren mayor seguimiento



Fuente: elaboración propia

Siempre que el encargado del proceso de vinculación realice visitas, se verá en la obligación de plasmar por escrito un informe que contenga por lo menos la siguiente información:

Figura 3.11. Contenido básico del formulario de visita a domicilio del cliente

Causa de la visita	Dirección de la visita	Fecha y hora
Responsable de la visita	Observaciones (allí se relaciona toda la información que considere relevante o que sea necesario verificar)	Conclusiones

Fuente: elaboración propia

Dichos informes deben anexarse en la carpeta de cada cliente, usuario, empleado, prestador de servicios, etc.

3.13. Recepción

El encargado del proceso de vinculación debe remitir todos los soportes de la vinculación al área de cumplimiento para iniciar el proceso de verificación.

3.14. Verificación

El área de cumplimiento tiene la responsabilidad de corroborar que los documentos de vinculación de clientes cuenten con toda la información y los anexos requeridos.

Luego de haberse realizado la verificación sin inconvenientes, el área de cumplimiento procede a cotejar la información, mediante contacto telefónico, con el número suministrado por el potencial cliente.

De identificarse inconsistencias en el diligenciamiento del formulario de vinculación o en los documentos anexos, se debe hacer la devolución de los documentos al responsable para el ajuste a la totalidad de los requisitos en un plazo prudencial (previamente establecido por la empresa).

3.15. Verificación en listas restrictivas

Antes de proceder a la vinculación, el área de cumplimiento debe proceder a verificar que las personas no se encuentren con reporte negativo en las listas de la Procuraduría, Contraloría, Personería de Bogotá, Policía Nacional, Registraduría (con reporte de inactivo), SDN de la OFAC, Lista ONU, Banco de Inglaterra y la lista interna de la empresa o compañía. Siempre que el cliente sea una persona jurídica, se verifica también con los órganos de administración, dirección, vigilancia y control.

La actualización de las listas restrictivas nacionales e internacionales está a cargo del área de cumplimiento, que trabajará en ello con el apoyo del área de sistemas. Todas las adiciones o modificaciones a las listas deben dejarse en un medio verificable en el que consten las fechas y las horas como medio probatorio a futuro, tanto en forma física como electrónica.

La relación de los nombres y números de identificación de quienes generen operaciones sospechosas en la empresa deben registrarse en el sistema interno de la compañía en el momento en que son detectados, pues de esa forma se pueden generar alertas en las demás operaciones que se pretendan realizar en productos de diferentes áreas o cuando se han rechazado como clientes e intentan volver a vincularse.

Cuando las coincidencias se presentan con información contenida en la Lista ONU, el oficial de cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF por medio de un Reporte de operación sospechosa, ROS, de forma inmediata.

3.16. Recomendación de actualización de información

Toda la información contenida en el documento de vinculación, al igual que la relacionada en los soportes anexos y que por su naturaleza pueda variar, debe ser actualizada por lo menos una vez al año, y cuando se trata de personas catalogadas como PEP, mínimo cada seis meses.

Para esto se realiza el procedimiento descrito a continuación:

- × Todos los meses, el área de cumplimiento debe enviar solicitud de actualización a aquellos clientes, usuarios o personal interno y externo cuya información se encuentra desactualizada, detallando el plazo y el medio para recibir la información.
- × Si cumplido el plazo establecido para la actualización esta no se ha allegado, se deberá proceder a inactivar temporalmente los productos de este, con el objetivo de que se contacte nuevamente para actualizar datos.

3.17 Clientes que pueden exponer en mayor grado de riesgo de LA/FT

Los clientes que pueden estar expuestos en un mayor grado de riesgo de materializar delitos relacionados con LA/FT son:

Figura 3.12. Clientes de alto riesgo



Fuente: elaboración propia

Cuando por algún motivo se genere una alerta por las causales de la figura 3.12, el oficial de cumplimiento deberá evaluar y recomendar qué hacer respecto con el negocio. No obstante, así se rechace de plano la operación o se bloquee al cliente, podrá proceder al reporte de operación sospechosa o recomendar hacerle seguimiento constante.

3.18. Vinculación de clientes catalogados como personas públicamente expuestas

El encargado del proceso de vinculación en el progreso de la entrevista presencial debe indagar a profundidad al cliente para determinar si corresponde o no a una persona públicamente expuesta (PEP).

En el caso de que la identificación como PEP sea positiva, deberán seguirse los siguientes parámetros:

- × Dejar soporte de la clasificación de PEP en el formato de vinculación o donde se tenga determinado hacerlo.
- × Requerir certificado de ingresos u origen de fondos relacionados con la figura PEP adicional a lo que se le exija para la vinculación como cliente.
- × Enviar toda la documentación del cliente o potencial cliente al oficial de cumplimiento (o a quien este delegue), para que se adelante el análisis para la aprobación o rechazo de la operación o vinculación de este tipo de clientes. En el evento en que un miembro de la empresa o entidad conozca que un cliente, usuario, empleado, prestador de servicios, entre otros, que se encuentre haciendo operaciones en la empresa, así sea PEP sin estar clasificado como tal, deberá poner en conocimiento de forma inmediata al oficial de cumplimiento.

3.19. Seguimiento de los clientes catalogados como personas públicamente expuestas

Como medida complementaria al seguimiento mensual que se debe hacer de las operaciones o vinculaciones de los PEP, cada seis meses el área de cumplimiento debe producir un reporte automático, desde la plataforma institucional, con todas las operaciones realizadas por estos para ser remitida a la UIAF.

Una vez emitido el reporte, ha de proceder a examinar cada operación para localizar posibles actividades inusuales, y en el evento de encontrarla debe reportarla.

3.20. Cumplimiento de las recomendaciones del GAFISUD (Grupo de Acción Financiera de América Latina).

El GAFISUD sugiere que en los procesos en los que se han de vincular a una empresa o entidad a personas, ya sean estas naturales o jurídicas, que provengan de países que no estén adheridos a órganos internacionales en materia de prevención del LA/FT, o que estándolo no cumplan con las recomendaciones por estos emitidas como no cooperantes, se les establezcan procedimientos más estrictos para la iniciación, monitoreo y seguimiento a las relaciones comerciales, laborales o de cualquier otro tipo en lo referente a conocimiento del cliente⁵.

Para aquellos casos en que el cliente a vincular resida en los países no cooperantes o que no apliquen suficientemente las recomendaciones emitidas por el GAFI-GAFISUD, debe solicitársele documentación adicional que permita identificar las personas que intervienen en la operación.

Respecto de las transacciones que realicen estos clientes, se identificarán y analizarán las transacciones inusuales y se determinará la existencia de operaciones sospechosas, caso en el cual se realizará el reporte correspondiente a la autoridad competente para estos efectos.

En los casos en que el cliente sea una persona jurídica, debe solicitarse la actualización de sus datos cada 6 meses, a fin de precisar si la información consignada en el formulario de vinculación, y que por su naturaleza se haya modificado, atendiendo al nivel de riesgo de este tipo de clientes.

En el evento en que el país del cliente vinculado siga sin aplicar o aplicando de modo insuficiente las recomendaciones del GAFI, esta sociedad realizará un monitoreo semanal de las transacciones realizadas por el cliente, a fin de determinar si las referidas transacciones presentan características inusuales y/o sospechosas.

⁵Tomando como referencia para esta cita, la página de internet oficial del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales, el GAFI está integrado por 29 países: Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, China, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Reino de los Países bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Turquía.

Tomando como referencia la página de internet oficial del Grupo de Acción Financiera para América Latina, GAFISUD está integrado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay. Participan como observadores Alemania, el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Egmont, España, Estados Unidos, FMI, Francia, INTERPOL, INTOSAI, Naciones Unidas y Portugal. También asisten a sus reuniones, como organizaciones afines, el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre lavado de dinero (GAFI/FATF), el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC/CFATF), y la Organización de Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana para el Control del abuso de drogas (CICAD).

3.21. Atención de requerimientos de autoridades competentes

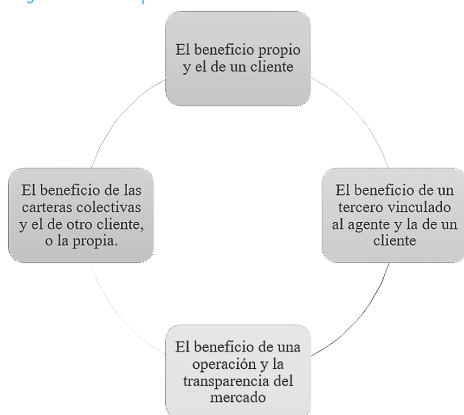
Todos los avisos que reciba una empresa o entidad por parte de las autoridades competentes para la prevención del LA/FT deben ser puestas en conocimiento del oficial de cumplimiento, quien será el encargado de hacer el reparto de la solicitud al área competente, para luego remitirla a la entidad solicitante.

De dicha información debe hacerse una reserva juiciosa y mantenerse un archivo confidencial, siguiendo el orden de radicación del recibido y del envío, todo ello bajo la custodia del área de cumplimiento.

3.22. Lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés

En aquellos eventos en que el personal interno de la compañía se enfrenta a la imposibilidad de tomar decisiones de manera objetiva, moral, ética e imparcial a causa de alguna situación que le impida autorregularse por tener un interés directo o indirecto, en el asunto se considera que hay conflicto de interés. Este a su vez se sustenta cuando para tomar una determinación se debe escoger entre:

Figura 3.13. Conflictos de interés en materia del SARLAFT



Fuente: elaboración propia

Se consideran eventos que dan lugar a conflictos de interés en materia de prevención del LA/FT, entre otras, las siguientes:

× **Análisis de operaciones inusuales:** hay conflicto de interés cuando al analizar las operaciones inusuales se identifican relaciones entre clientes y empleados

como, por ejemplo, cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o que el encargado del análisis tenga un interés en el favorecimiento del negocio.

× **Estudio de operaciones sospechosas:** hay conflicto de interés cuando al analizar las operaciones sospechosas se identifican relaciones entre clientes y empleados como, por ejemplo, cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o que el encargado del estudio tenga un interés en el favorecimiento del negocio.

× **Reportes:** hay conflicto de interés cuando la persona encargada de hacer los reportes, remitirlos o de tomar la decisión de emitirlos tiene alguna relación o presenta intereses personales con individuos contenidos en el reporte por ser cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o que el encargado del reporte tenga un interés en el favorecimiento.

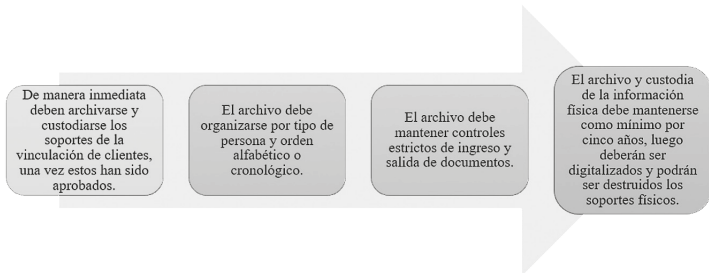
× **Atención de consultas de información por parte de las autoridades:** cuando en las solicitudes emitidas por autoridades competentes están relacionados cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de la persona asignada para dar respuesta al requerimiento.

3.23. Reserva de información

La junta directiva, el oficial de cumplimiento, los órganos de administración y control y demás empleados deben comprometerse a salvaguardar la información reportada.

Igualmente, a todos los empleados se les debe prohibir que faciliten la divulgación de la información sometida a reserva en materia de SARLAFT a clientes, usuarios o terceros. Para ello, debe notificarse qué información está sometida a reserva.

Figura 3.14. Conservación de documentos



Fuente: elaboración propia

3.24. Empleados autorizados para consultar los documentos relativos a las etapas y elementos del SARLAFT

El personal autorizado para acceder a la información propia del SARLAFT es:

Figura 3.15. Personal autorizado para conocer la Información propia del área de cumplimiento



Fuente: elaboración propia

3.25. Sanciones por el incumplimiento del SARLAFT

Todos los integrantes del personal de una empresa están obligados a acatar los parámetros establecidos en los manuales de SARLAFT, sus anexos y en las normas legales vigentes. El incumplimiento a los procesos y procedimientos allí contenidos serán susceptibles de ser sancionados, si así lo decide la empresa o entidad, hasta con la terminación del vínculo laboral sin derecho a indemnización, además de la aplicación de los preceptos contenidos en el estatuto anticorrupción.

Las empresas o entidades deben imponer las medidas que se dirijan a la sanción penal, laboral, disciplinaria y administrativa, cuando se evidencie que un miembro del personal de manera directa o indirecta facilitó, permitió o coadyuvó a la utilización de la empresa para el lavado de activos y financiación del terrorismo. Lo mismo debe ocurrir por el incumplimiento al manual SARLAFT.

3.26. Procedimiento para imponer sanciones

Se propone como ejemplo el siguiente procedimiento para la imposición de sanciones por el incumplimiento a las disposiciones en materia de SARLAFT; no obstante, cada empresa o entidad definen las que consideren oportunas y necesarias:

- × El oficial de cumplimiento iniciará la actuación con la comunicación del incumplimiento al implicado, al jefe inmediato y a la oficina de talento humano, especificando el procedimiento o política del SARLAFT vulnerada.
- × Acto seguido, el superior jerárquico y la oficina de talento humano deberá citar al presuntamente implicado, para que este ejerza el derecho a la defensa y a la contradicción en descargos, con el fin de consolidar elementos probatorios para la imposición o no de la sanción.
- × Una vez el implicado sea escuchado, el superior jerárquico, la oficina de talento humano y el oficial de cumplimiento analizarán la gravedad de la falta, sustentarán la motivación de su acusación e impondrán la sanción a que haya lugar.
- × Luego de tomada la decisión, esta debe ser notificada al implicado y ejecutada.

3.27. Recomendaciones de seguimiento a operaciones realizadas por usuarios

Los siguientes criterios son un buen inicio para el seguimiento y monitoreo de las operaciones efectuadas por los usuarios (no clientes de una entidad):

- × Movimientos en efectivo mensuales por montos superiores a los permitidos por la empresa.
- × Usuarios que realizan más de las transacciones inicialmente autorizadas o informadas por mes calendario.
- × Varios usuarios que presentan coincidencias en números de teléfonos o direcciones.
- × Usuarios vinculados a las listas restrictivas.

El seguimiento a las operaciones para identificar este tipo de eventos inusuales debe hacerse como mínimo una vez por mes en cabeza del área de cumplimiento.

3.28. Controles sugeridos para el pago de giros o transferencias en establecimiento de remesas

Con el propósito de establecer adecuados controles y prevenir o detectar posibles operaciones ilícitas, se propone el siguiente sistema de pagos en establecimientos de remesas:

- × Pagos y transferencias diarias que no superen el monto máximo establecido por la empresa y que no provengan de países que tengan límites inferiores al establecido por la empresa.
- × Todos los pagos que sean superiores al monto establecido por la empresa deberán hacerse mediante cheque con cruce restrictivo para consignar en cuenta del primer beneficiario o para abono en cuenta.

Este control tiene las siguientes excepciones:

- × Por gastos de viaje al exterior cuyo monto diario no supere el establecido por la empresa: los usuarios y/o clientes deben presentar los soportes de sus gastos de viaje con fechas de ingreso y salida conforme con los tiempos establecidos, acompañado de la factura de la agencia de viajes, previa verificación telefónica, y autorización del ente competente. A partir del tope máximo establecido por la empresa, la autorización debe solicitarse únicamente al área de cumplimiento, que es la única instancia facultada para autorizar dichos pagos. En este caso, el monto máximo diario que puede pagarse en efectivo es determinado por el área de cumplimiento.
- × Por calamidad doméstica: que comprende gastos hospitalarios y fúnebres. Se registrará por lo descrito en el literal anterior. En este caso, el monto máximo diario que pueda pagarse en efectivo será la que previamente autorice el oficial de cumplimiento.
- × Para turistas, el monto máximo diario para pago en efectivo es el que previamente haya establecido el oficial de cumplimiento. Todas las cifras superiores se pagarán con cheque con cruce restrictivo, del cual no será permitido el levantamiento de este sello.
- × Envío de giros: todos los envíos de dólares diarios superiores a los montos establecidos por la empresa deben ser autorizados por el área encargada o el área de cumplimiento.
- × Deben definirse los montos acumulados de giros durante un mes que requieren para su aprobación el diligenciamiento previo de las preguntas que se enuncian a continuación, así como la copia de los documentos que soporten el

origen de este dinero.

▫ ¿Cuál es el destino de la remesa?

▫ ¿Cuál es su ocupación actual? ¿En dónde? ¿Número de teléfono? Si el usuario y/o cliente manifiesta que trabaja o que es estudiante, debe diligenciar los dos espacios. Si es pensionado o ama de casa (hogar), solo debe diligenciar el espacio del teléfono.

▫ Infórmenos dos nombres de referencias personales, ya sean de familiares o amigos, con número telefónico.

▫ Compra y venta de divisas: todas las compras de dólares deben ser autorizadas por el gerente de cada oficina de compra y venta de divisas, de acuerdo con los montos preestablecidos y según movimiento de cada agencia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL EN MATERIA DE SARLAFT

4.1. Funciones de la junta directiva

Este órgano es el encargado de definir las políticas y medidas necesarias para el correcto ejercicio del objeto social de la empresa, por supuesto, dirigiendo todas sus actividades a prevenir que la compañía sea utilizada para la materialización de delitos relacionados con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

- × Definir las políticas del SARLAFT.
- × Crear y actualizar el código de ética en materia de SARLAFT.
- × Ratificar el manual de SARLAFT y sus actualizaciones.
- × Elegir al oficial de cumplimiento y su suplente.
- × Sancionar los procedimientos para la vinculación de las personas que presentan un mayor riesgo de LA/FT, así como los responsables.
- × Hacer monitoreo periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT de la empresa e informar sobre los hallazgos.
- × Emitir un concepto respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el oficial de cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- × Emitir un concepto respecto al contenido de los informes presentados

por el oficial de cumplimiento y emitir las observaciones, recomendaciones, sugerencias y oportunidades de mejora que se requieran.

- × Definir y autorizar los recursos técnicos y humanos indispensables para conseguir un correcto funcionamiento del SARLAFT.
- × Establecer los criterios objetivos y definir los procedimientos y las instancias responsables de la identificación y reporte de las operaciones sospechosas.
- × Implantar las metodologías y procedimientos para la correcta realización de entrevistas para la vinculación de clientes, sean estas presenciales o no.
- × Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- × Elegir las instancias autorizadas para exonerar clientes del diligenciamiento del formulario de transacciones en efectivo
- × Escoger las instancias responsables del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- × En el caso de grupos empresariales, la junta directiva de aquella que sea la matriz o controlante deberá establecer los lineamientos y acoger las medidas necesarias para que cada una de las subordinadas o filiales del grupo apliquen los mismos modelos acogidos por la matriz, adaptándolos, por supuesto, al objeto social de cada una.

4.2. Funciones del representante legal

Las actividades que debe realizar el representante legal en materia de SARLAFT son las siguientes:

- × Proponer, en coordinación con el oficial de cumplimiento, a la junta directiva el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- × Comprobar que los procedimientos definidos desarrollen todas las políticas adoptadas por la junta directiva.
- × Analizar los resultados de las mediciones de riesgos para así identificar los perfiles, factores, riesgos asociados y acoger las medidas de mitigación.
- × Acreditar el cumplimiento de los parámetros normativos en el diseño e implementación de las bases de datos y plataformas informáticas e la empresa.

- × Suministrar todos los recursos humanos y tecnológicos necesarios para un eficiente funcionamiento del SARLAFT.
- × Apoyar en todo lo que se requiera al oficial de cumplimiento.
- × Avalar que la información utilizada en el SARLAFT cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las autoridades competentes.
- × Ratificar el correcto diseño del manual SARLAFT y las funciones que se realizan para su ejecución.

4.3. Requisitos y funciones del oficial de cumplimiento⁶

4.3.1. Requisitos del oficial de cumplimiento

- × Tener capacidad decisoria y en la estructura jerárquica estar como mínimo en un cargo de segundo nivel.
- × Contar con conocimientos amplios en materia de SARLAFT debidamente certificados.
- × Contar con un equipo humano y tecnológico suficiente para suplir las necesidades propias del SARLAFT dentro del área de cumplimiento.
- × No ser parte de los órganos de control o áreas que tengan por función la ejecución de actividades propias del objeto social de la compañía.
- × Estar vinculado laboralmente a la empresa.
- × Haber oficializado su posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los requisitos antes relacionados también deben ser satisfechos por el oficial de cumplimiento suplente.

⁶No podrán contratarse con terceros las funciones asignadas al oficial de cumplimiento, ni aquellas relacionadas con la identificación y reporte de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y reporte de operaciones sospechosas.

4.3.2. Funciones del oficial de cumplimiento

En materia de SARLAFT, el oficial de cumplimiento debe ejecutar las siguientes funciones:

- Velar por el correcto funcionamiento del SARLAFT y realizar todas las actividades necesarias para que este proceso sea oportuno, eficiente y efectivo.
- Elaborar, presentar y sustentar trimestralmente ante la junta directiva el informe sobre los resultados de su gestión. Los temas que, como mínimo, debe contener el informe son los siguientes:
 - Los resultados de la aplicación de cada una de las etapas del SARLAFT.
 - Los indicadores de atención y resolución a requerimientos emitidos por autoridades competentes.
 - El diagnóstico de los perfiles de riesgos y sus factores, al igual que sus indicadores de evolución individual y consolidada, los controles a ellos aplicados y sus resultados.
 - Las mediciones de efectividad de los controles, instrumentos, mecanismos de mitigación de riesgos y de la operatividad del SARLAFT (fallas detectadas y controles aplicados).
 - El informe de los resultados de la aplicación de los controles sugeridos por la junta directiva.
 - La presentación de todas las actualizaciones en materia normativa que hayan sido emitidas por órganos de control, la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF o entidad competente.
- Fomentar la aplicación de las medidas de control y correctivos al SARLAFT.
- Organizar y estructurar los planes de capacitación dentro de la compañía y ejecutarlos.
- Proponer la necesidad de realizar actualizaciones del manual SARLAFT e iniciar los planes para su divulgación.
- Esbozar las técnicas para la detección de operaciones inusuales junto con sus indicadores (cualitativos o cuantitativos), metodologías y modelos.
- Valorar de manera detallada los informes de auditoría interna presentados por la revisoría fiscal e iniciar todos los planes y estrategias necesarias para fortalecer el SARLAFT y sus mecanismos de detección en lo relacionado con las debilidades halladas.

- Trazar las metodologías de segmentación, de identificación, de medición y control en materia de SARLAFT.
- Producir los criterios objetivos para la identificación de operaciones sospechosas y ponerlos a consideración para aprobación ante la junta directiva o el órgano que haga sus veces. De igual manera, someter ante este órgano las operaciones inusuales detectadas para la aplicación de sanciones o correctivos.
- Remitir en los tiempos establecidos los informes a la UIAF.
- Tomar la decisión sobre la vinculación de clientes PEP y definir los procedimientos de seguimiento y monitoreo para cada uno de estos.
- Determinar la existencia de operaciones sospechosas.

4.3.3. Obligaciones de los empleados y prestadores de servicios en materia de SARLAFT

Todos los empleados y personal externo de la compañía deben cumplir con:

- × El código de comportamiento o de conducta.
- × El manual SARLAFT y los demás documentos anexos o complementarios a este.
- × Dar resolución a los requerimientos remitidos por el oficial de cumplimiento, así como las demás solicitudes que este les haga en materia de cumplimiento del SARLAFT.
- × Comunicar de manera inmediata al oficial de cumplimiento, o a los miembros del área de este, sobre el conocimiento de actividades que generan alerta en materia de LA/FT.
- × El cumplimiento de las obligaciones en materia de SARLAFT está por encima de la ejecución de las actividades propias del objeto social de la compañía para todos los miembros de esta.

4.4. Comité para la prevención de lavado de activos

Es recomendable a la administración la conformación de un comité integrado por un número impar de miembros de áreas gerenciales y directivas, con la finalidad de asignar funciones y responsabilidades en materia de SARLAFT, y para que adelanten todo lo concerniente con la definición, gestión, control y aplicación de este.

4.4.1. Elementos mínimos del reglamento del comité

El reglamento del comité debe cubrir los puntos siguientes:

Figura 3.16. Elementos mínimos del reglamento del comité



Fuente: elaboración propia

4.4.2. Objetivos y responsabilidades recomendadas

× Ejercer como apoyo a los órganos de administración, dirección y control en materia de prevención de la ocurrencia de eventos de LA/FT.

× Constituir canales de comunicación asertiva con los órganos de administración, dirección, control y auditoría en todo lo relacionado con la ejecución del SARLAFT y el SARO para verificar de manera permanente su estado. Dicho flujo de comunicación debe permitir verificar:

- El estado de resultados de las gestiones alentadas por el área de cumplimiento, revisoría fiscal, contraloría interna y gerencia operativa.
- Verificar la existencia de nuevos mercados y sus riesgos inherentes (señales de alerta).
- La calidad y eficiencia de los controles de SARLAFT.
- El acompañamiento a los órganos directivos de la empresa en materia de SARLAFT.

Este comité es de libre nombramiento y remisión por parte de la junta directiva conforme a los resultados de su gestión.

4.4.3. Funciones sugeridas

- × Vigilar de manera permanente que las metodologías, controles, procedimientos y, en fin, toda la estructura del SARLAFT, esté conforme a los parámetros establecidos en las normas vigentes, emitidas por las autoridades competentes, y cumplan con su objetivo de mitigar la ocurrencia de riesgos.
- × Propender por la implementación de controles necesarios y eficientes que prevengan que la empresa sea usada para la comisión de delitos relacionados con LA/FT haciendo seguimiento al funcionamiento del área de cumplimiento.
- × Mantenerse en permanente actualización de la normatividad vigente relacionada en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y hacer la divulgación de ello en las áreas en las que sea necesario.
- × Deliberar acerca de la implementación del SARLAFT y hacer imperativo su cumplimiento dentro de la compañía.
- × Auxiliar al oficial de cumplimiento en todo lo que este requiera para una correcta implementación del SARLAFT.

4.4.4. Reuniones sugeridas

Por lo menos una vez cada tres meses, sin embargo, el oficial de cumplimiento podrá citar a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario y pertinente.

Todos los temas tratados dentro de las reuniones del comité deben constar en acta, al igual que las recomendaciones, oportunidades de mejora, sugerencias y planes de acción que se acuerden.

ÓRGANOS DE CONTROL

Los órganos encargados de hacer el seguimiento, vigilancia y control de la eficiencia y efectividad del SARLAFT son la revisoría fiscal y la auditoría interna o el ente asignado para hacer esta función.

5.1. Revisoría fiscal

Adicional a las demás funciones que esta área tiene asignadas, en materia de SARLAFT debe hacer trimestralmente una auditoría a los resultados de medición y control del área de cumplimiento, para con ello evidenciar las fortalezas y debilidades, y sugerir las oportunidades de mejora a que haya lugar.

De los hallazgos que en materia de SARLAFT evidencien falencias, deberá emitir informe inmediato al oficial de cumplimiento y asesorarlo en la estructuración de un plan de mejoras.

De todo lo anterior, la revisoría fiscal deberá dejar como constancia un informe que ha de ser remitida a la junta directiva.

5.2. Auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces

En materia de SARLAFT, la auditoría interna debe hacer una valoración anual de todas y cada una de las etapas que conformar este sistema, con la finalidad de identificar debilidades y sus posibles oportunidades de mejora. De los hallazgos se debe remitir un informe al oficial de cumplimiento, indicando los controles sugeridos a implementar.

Una de las actividades propias de la auditoría es la de analizar la viabilidad de las medidas de exoneración y parametrización de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de valor técnico.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que, si bien el SARLAFT es una buena herramienta contra la materialización de delitos subyacentes al lavado de activos y la financiación del terrorismo, esta no evita en un 100% la utilización de las empresas para la ejecución de dichos actos criminales. Por esto deben aunarse de forma permanente todos los esfuerzos necesarios para fortalecer el sector económico nacional y mitigar los riesgos inherentes a cada tipo de actividad de capital. Por lo tanto, es menester que las empresas, dentro de sus áreas de cumplimiento:

- × Cuenten con equipos de abogados expertos en delitos empresariales que les permitan una efectiva y eficiente identificación de operaciones inusuales y sospechosas.
- × Se mantengan en constante actualización en materia de políticas nacionales e internacionales que sobre la materia se expidan para la identificación de las nuevas tipologías de señales de alerta.
- × Implementen tecnología para la segmentación de las operaciones de los clientes, dependiendo de las características de las actividades económicas y productos que consuman.
Precisamente, en cuanto a las herramientas tecnológicas con las que debe contar un oficial de cumplimiento, para el buen ejercicio de sus actividades, han salido al mercado nuevos productos en materia de inteligencia artificial que ofrecen programas diseñados para no ser intervenidos por las partes o terceros, lo que facilita la mitigación de actos de mala fe y riesgos de pérdida en materia de negocios.

Estos programas están en la capacidad de revisar y redactar contratos mercantiles, en grandes cantidades y en tiempos nunca alcanzados por seres humanos, con un mínimo margen de error, hacen negociación con activos digitales (criptomoneda, títulos valores virtuales, pagos nacionales

e internacionales, entre otros), protegen los datos de los clientes, proyectan posibles riesgos de incumplimiento contractual, violaciones a normas nacionales e internacionales, verifican nombres e identificaciones de clientes en centrales de riesgo e incluso pueden programarse para segmentar las operaciones de estos, lo que facilita la identificación de operaciones inusuales y la definición de nuevas tipologías de señales de alerta.

La implementación de estas tecnologías hace más eficiente y efectiva la actividad propia de las áreas de cumplimiento en cuanto a su labor operativa, por lo que pueden dedicarse a la elaboración de nuevas estrategias de mitigación de riesgos, interpretación de operaciones inusuales y profundización de la gestión de conocimiento del cliente.

Según el informe Basel AML Index 2017, referenciado por la revista portafolio en el mes de agosto del mismo año, la implementación de este tipo de tecnologías en Colombia le permitió posicionarse muy bien en la calificación de los países con menor riesgo de lavado de activos en Latinoamérica, tanto así que se encuentra en la posición 125 de 146, con una calificación de 4,5 sobre 10 (menor cifra indica menor riesgo), esto ha convertido a la nación en un atractivo para la inversión extranjera, lo que correlativa e irónicamente la hace llamativa para las bandas dedicadas a los delitos económicos, por lo que este proceso debe ser permanente y dialéctico.